

CONVENIO Nro.0041-2022

CONVENIO ESPECÍFICO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PÚBLICOS ENTRE EL MINISTERIO DEL DEPORTE Y EL COMITÉ OLÍMPICO ECUATORIANO EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO DEL ECUADOR 2022-2025”, PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA DELEGACIÓN ECUATORIANA EN LOS XII JUEGOS SURAMERICANOS ASUNCIÓN 2022.

INTERVINIENTES. –

Intervienen a la celebración del presente Convenio Específico de Transferencia de Recursos Públicos, en adelante el “CONVENIO”, por una parte el MINISTERIO DEL DEPORTE, representado legalmente por la señora licenciada María Belén Aguirre Crespo, en su calidad de Subsecretaria de Deporte y Actividad Física, como delegada de la Máxima Autoridad conforme Acuerdo Ministerial Nro. 0010 de 21 de enero de 2022; al cual en adelante y para efectos de este instrumento se podrá denominar el “MINDEP”; y, por otra parte, el COMITÉ OLÍMPICO ECUATORIANO legalmente representado por Jorge Aurelio Delgado Panchana, en su calidad de Presidente y Representante Legal, a la cual en lo posterior y para efectos de este Convenio se podrá denominar la “ORGANIZACIÓN DEPORTIVA”.

Los comparecientes, a quienes en conjunto se les podrá denominar “LAS PARTES”, libre y voluntariamente suscriben el presente Convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. –

1. Antecedentes Institucionales:

1.1.1. Con fecha 14 de febrero de 2007, se creó el Ministerio del Deporte, mediante Decreto Ejecutivo No. 6, contenido en el Registro Oficial No. 22, en el cual se establece que es obligación del Estado, proteger, estimular y promover la cultura física, el deporte y la recreación, como actividades para la formación integral de las personas, auspiciando la preparación y participación de las y los deportistas en competencias nacionales e internacionales.

1.1.2. Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, el señor Guillermo Lasso Mendoza – Presidente Constitucional de la República del Ecuador, decretó: “Art. 1.- *La Secretaría del Deporte se denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la misma estructura legal constante en el Decreto Ejecutivo No. 438 publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 278 del 6 julio de 2018 y demás normativas vigentes.*”.

1.1.3. Mediante Decreto Ejecutivo No. 24 de 24 de mayo de 2021, el señor Guillermo Lasso Presidente de la República, designa como Ministro del Deporte al Lcdo. Sebastián Palacios.

1.1.4. Mediante oficio SNP-SPN-2021-1056-OF de 09 de diciembre de 2021, dirigido al Ministerio del Deporte, la Subsecretaría de Planificación Nacional, emitió el dictamen de prioridad para el proyecto “Fortalecimiento del deporte de alto rendimiento del Ecuador” periodo 2022-2025.

1.1.5. Mediante memorando Nro. MD-DPI-2021-3176-MEM de fecha 13 de diciembre de 2021, el Director de Planificación e Inversión, comunicó al Subsecretario del Deporte de Alto Rendimiento el

Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarroel E10-122 y 6 de Diciembre
Código postal: 170501 / Quito-Ecuador
Teléfono: + (593 2) 3969200
www.deporte.gob.ec



dictamen de prioridad para el proyecto "Fortalecimiento del deporte de alto rendimiento del Ecuador" periodo 2022-2025, tiene signado el CUP: 91480000.0000.387211 – Ministerio del Deporte.

1.1.6. En el marco de la recomendación 6 del Informe No. 03-AI-MD que dice: "6. Se abstendrá de suscribir convenios con aquellas entidades que no han liquidado o finiquitado sus obligaciones generadas en convenios anteriores", así como también con base en lo señalado en el memorando Nro. MD-DSPPP-2022-0040-MEM de 14 de enero de 2022 suscrito por la Directora de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos en el cual señala indicó "Por lo expuesto, considerando la recomendación de la Contraloría General del Estado; lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 502; y, a fin de cumplir con lo establecido en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación; así como, ejecutar los proyectos de inversión planteados por esta Cartera de Estado y priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación, mismos que establecen como modelo de gestión la co-ejecución con organizaciones deportivas y otros organismos; se identifica la necesidad de elevar la consulta a la Contraloría General del Estado respecto a la aplicación de la recomendación expuesta en párrafos precedentes. Para lo cual, se adjunta el "Informe Técnico Situacional Seguimiento al Proceso de Liquidación de Convenios y Proyectos", con el detalle más específico, la problemática identificada y las recomendaciones correspondientes.", y el análisis del criterio jurídico que indica "En el caso que nos ocupa en el Informe No. 03-AI-MD, la foja 4 se encuentra suscrita por el licenciado Gonzalo Llerena Redin, Auditor General, y el mismo indica al Ministro del Deporte de aquel entonces lo siguiente "Hemos efectuado el examen especial a la evaluación del sistema de control interno, área Convenios de Cooperación Interinstitucional en el Ministerio del Deporte, al 28 de febrero de 2011 (...) Debido a la naturaleza de nuestro examen, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y obligatoria". En dicho documento consta inserto el siguiente texto "Informe aprobado el 04 ABR. 2012". De igual manera, el artículo 31 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado indica que la Contraloría General del Estado, además de las atribuciones y funciones establecidas en la Constitución Política de la República, tendrá las siguientes: "5. Examinar y evaluar el sistema de control interno de cada una de las instituciones sujetas a su control (...) 28. Realizar el seguimiento y control continuos de las obras públicas en sus diferentes fases o etapas o en cada una de ellas, hasta su ejecución total; de los ingresos, gastos e inversiones; de la utilización de recursos; de la administración y custodia de bienes que tengan carácter público. Tal clase de control por ningún concepto constituirá participación o autorización de actos administrativos, los cuales son de responsabilidad de la institución o entidad sujeta a examen". Asimismo, una vez revisada la página de la Contraloría General del Estado, conforme la captura de pantalla que se copia a continuación, el Informe No. 03-AI-MD, no se encuentra publicado (...)"

1.1.7. Asimismo el Ministro del Deporte con oficio No. MD-MD-2022-0015-OF de 26 de enero de 2022, indicó al Contralor General del Estado lo siguiente: "Considerando que el artículo 134 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación señala que el Ministerio del Deporte debe efectuar transferencias a los organismos deportivos; que el artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. 502 determina que en gasto de inversión el mecanismo para efectuar las mismas es a través de la suscripción de CONVENIOS; por otro lado, que la recomendación 6 del Informe No. 03-AI-MD dice "6. Se abstendrá de suscribir convenios con aquellas entidades que no han liquidado o finiquitado sus obligaciones generadas en convenios anteriores"; así como los informes suscritos por los servidores de la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, señalan que existen varios organismos que tienen pendiente por liquidar y finiquitar convenios que implican erogación de recursos y que fueron suscritos al amparo de la referida normativa; que al estar próximos a efectuar las asignaciones

Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarroel E10-122 y 6 de Diciembre
Código postal: 170501 / Quito-Ecuador
Teléfono: + (593 2) 3969200
www.deporte.gob.ec



presupuestarias del año 2022; y, finalmente que el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado señala que las recomendaciones son de cumplimiento inmediato y obligatorio (...), formuló varias consultas relacionadas con la aplicación de la referida recomendación.”.

Posteriormente, en atención a la consulta efectuada por parte del Ministro del Deporte, con oficio Nro. 056-DNJ-2022 de 11 de febrero de 2022, suscrito por el Director Nacional Jurídico de la Contraloría General del Estado se indica lo siguiente: *“En virtud de lo dispuesto en el artículo 92 anteriormente citado, las recomendaciones constantes en el Informe No. 03-AI-MD (...) debidamente aprobado el 4 de abril de 2021, debieron haberse cumplido a la fecha de recepción por parte de la máxima autoridad del Ministerio del Deporte y no luego de 11 años”.*

1.1.8. La Directora de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos con memorando Nro. MD-DSPPP-2022-0216-MEM de 16 de marzo de 2022, consultó al Auditor Interno lo siguiente: *“(...) se sirva informar a la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos si es pertinente realizar el seguimiento, alerta y monitoreo al cumplimiento de las recomendaciones contenidas en los Informes Aprobados de Contraloría General del Estado y Auditoría Interna anteriores al año 2014”.*

1.1.9. El Auditor Interno del Ministerio del Deporte con memorando No. MD-DAI-2022-0016-MEM de 28 de marzo de 2022, indicó *“(...) me permito indicarle que la Contraloría General del Estado en este año el período considerado para el seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones en los informes aprobados, es a partir del año 2016; y, de conformidad con el artículo 71 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, respecto a la caducidad de facultades del Organismo Técnico de Control, el año siguiente analizará informes aprobados desde el año 2017 en adelante así sucesivamente”.*

1.1.10. Mediante memorandos Nro. MD-SSDAR-2022-0406-MEM y Nro. MD-SSDAR-2022-0431-MEM; de 12 y 20 de mayo de 2022, respectivamente, el Subsecretario de Deporte de Alto Rendimiento solicitó al Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica la modificación al Plan Operativo Anual del Proyecto de Inversión *“Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador”* de la Dirección de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento y de la Dirección de Deporte para Personas con Discapacidad.

1.1.11. Mediante memorando Nro. MD-DF-2022-1107-MEM de 18 de agosto de 2022, el Director Financiero (S), informó al Director de Planificación e Inversión lo siguiente: *“(...) que el Ministerio de Finanzas validó la reforma tipo AMP 177, por el valor de \$6'500.000,00 (Seis millones quinientos mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), para lo cual adjunto el respectivo comprobante de modificación presupuestaria del sistema eSIGEF.”.*

1.1.12. Con resolución Nro. MD-DPI-2022-1054 de 19 de agosto de 2022, el Director de Planificación e Inversión, resolvió: *“Artículo 1.- Aprobar la modificación al Plan Operativo Anual de Inversión 2022, correspondiente al incremento de recursos para el proyecto “Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador”, con la matriz POA Inversión 2022 que forma parte integrante de la presente Resolución”.* En la citada matriz se señala la actividad XII Juegos Suramericanos Asunción Paraguay, por un valor de USD\$ 1.000.000,00.

1.1.13. Mediante memorando Nro. MD-SSDAR-2022-0827-MEM de 19 de agosto de 2022, el Subsecretario de Deporte de Alto Rendimiento, solicitó a la Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, lo siguiente: *“Bajo el marco anterior y una vez que el Comité Olímpico Ecuatoriano COE, ha solicitado a esta Cartera de Estado el financiamiento para la participación de la*

Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarreal E10-122 y 6 de Diciembre
Código postal: 170501 / Quito-Ecuador
Teléfono: + (593 2) 3969200
www.deporte.gob.ec



delegación ecuatoriana en los **JUEGOS SURAMERICANOS ASUNCIÓN 2022**, solicitó de la manera más comedida se realicen las gestiones pertinentes a fin de verificar la disponibilidad de fondos para la tarea: **Transferencia de recursos para la "Participación de la delegación ecuatoriana en los XII JUEGOS SURAMERICANOS ASUNCIÓN 2022", por el monto de \$ 904.522,61, incluido el 5x mil y de esta manera poder informar al Organismo Deportivo sobre la disponibilidad de recursos**". Énfasis añadido.

1.1.14. Mediante memorando Nro. MD-DPI-2022-1088-MEM de 19 de agosto de 2022, el Director de Planificación e Inversión da a conocer al Subsecretario de Deporte de Alto Rendimiento, en su parte pertinente señala que: "(...) que **Si existen recursos disponibles para la tarea: Transferencia de recursos para la "Participación de la delegación ecuatoriana en los XII JUEGOS SURAMERICANOS ASUNCIÓN 2022", por el monto requerido de \$904.522,61, valor que incluye el 5 x mil de contraloría. Particular que pongo en su conocimiento, en cumplimiento a lo que establece el artículo 38 del Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre de 2021 y sus reformas**". Énfasis añadido.

1.1.15. Mediante memorando Nro. MD-DDCAR-2022-1860-MEM, de fecha 24 de agosto de 2022, la Directora de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento, solicitó al Director de Planificación e Inversión, la emisión de la certificación de No Duplicidad PAID en los rubros destinados para la "Participación de la delegación ecuatoriana en los XII Juegos Suramericanos Asunción 2022".

1.1.16. Mediante memorando Nro. MD-DDCAR-2022-1862-MEM de fecha 24 de agosto de 2022, la Directora de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento, solicitó a la Directora de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, confirme si el Comité Olímpico Ecuatoriano mantiene convenios pendientes por liquidar con el Ministerio del Deporte.

1.1.17. Mediante memorando Nro. MD-DSPPP-2022-0699-MEM de fecha 24 de agosto de 2022, la Directora de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, informó a la Directora de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento, lo siguiente: "**Al respecto, conforme la información que registra el Sistema de Seguimiento de Convenios y Proyectos-SICOP, se identifica que, el Comité Olímpico Ecuatoriano registra requerimientos de financiamiento aprobados mediante convenios, acuerdos, proyectos, pendientes por liquidar, información que se adjunta para los fines pertinentes**".

1.1.18. Mediante memorando Nro. MD-DPI-2022-1148-MEM, de fecha 24 de agosto de 2022, el Director de Planificación e Inversión, remitió a la Directora de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento, la Certificación de no existir recurso del POA/PAID 2022 del Comité Olímpico Ecuatoriano para la "**Participación de la delegación ecuatoriana en los XII Juegos Suramericanos Asunción 2022**", y señaló "**Considerando lo señalado en el Memorando referido, y que, los recursos públicos destinados en los eventos, tareas y/o rubros del fomento deportivo del Plan Operativo Anual y Plan Anual de Inversión Deportiva 2022 de la organización deportiva en mención, corresponden estrictamente a los gastos para realizar los eventos, tareas y/o rubros registrados en dichas planificaciones, me permito certificar que no existe recursos públicos del POA/PAID 2022 del organismo en cuestión, destinados para "Participación de la delegación ecuatoriana en los XII Juegos Suramericanos Asunción 2022"**".

1.1.19. Mediante memorando Nro. MD-DDCAR-2022-1883-MEM, de fecha 25 de agosto de 2022, la Directora de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento, solicitó a la Directora de Asuntos Deportivos, el registro del Directorio actualizado del Comité Olímpico Ecuatoriano.

Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarroel E10-122 y 6 de Diciembre
Código postal: 170501 / Quito-Ecuador
Teléfono: + (593 2) 3969200
www.deporte.gob.ec



1.1.20. Mediante memorando Nro. MD-DDCAR-2022-1911-MEM de 29 de agosto de 2022, la Directora de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento, de conformidad con lo señalado en el artículo 45 del Acuerdo Ministerial Nro. 456 de 30 de diciembre de 2021, solicitó a la Directora de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, el cumplimiento de las planificaciones anuales de inversión deportiva del Comité Olímpico Ecuatoriano. En dicho requerimiento, adjuntó el reporte de seguimiento y evaluación técnica suscrito por el administrador del convenio Nro. 029-2022, en el mismo se indica lo siguiente: *“Con respecto a la ejecución del evento Juegos Suramericanos de la Juventud Rosario 2022, se evidencia que el organismo deportivo ha cumplido con el 100% de lo planificado en el II trimestre considerando que es un evento multi deportivo que se realizó en el 2022”. Adicional es importante mencionar que el Comité Olímpico Ecuatoriano firmó el CONVENIO Nro. 038-2022 para financiar el PROYECTO “PARTICIPACIÓN DE LA DELEGACIÓN ECUATORIANA EN LOS XI JUEGOS MUNDIALES BIRMINGHAM 2022” mismo que tiene como fecha de vigencia hasta el 31 de octubre, razón por la cual no se deberá incluir en esta evaluación.”.*

1.1.21. Mediante memorando Nro. MD-CGPGE-2022-0297-MEM de 30 de agosto de 2022, el Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, remitió a la Directora de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento, el reporte de cumplimiento de la ejecución presupuestaria - Comité Olímpico Ecuatoriano. En el citado reporte se indica *“PROMEDIO 93.34%”.*

1.1.22. Mediante memorando Nro. MD-DDCAR-2022-1947-MEM de 30 de agosto de 2022, el señor Fredy Patricio Lugmaña Quishpe, servidor público de esta Cartera de Estado entregó a la Directora de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento, el Informe técnico de la planificación anual de inversión deportiva correspondiente al ejercicio fiscal 2022 relacionado con la *“Participación de la delegación ecuatoriana en los XII Juegos Suramericanos Asunción 2022”*, para su revisión y solicitó que gestione la aprobación por parte del Subsecretario de Deporte de Alto Rendimiento.

1.1.23. Mediante memorando Nro. MD-DDCAR-2022-1954, de fecha 30 de agosto de 2022, la Directora de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento, remitió al Subsecretario de Deporte de Alto Rendimiento, el Informe Técnico Favorable para la Participación de la delegación ecuatoriana en los XII Juegos Suramericanos Asunción 2022” y señaló lo siguiente: *“Toda vez que se encuentra REVISADO el Informe Técnico de Viabilidad por la Dirección de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento remito para su APROBACIÓN, y en cumplimiento con lo determinado en el Proceso de Financiamiento de Planes, Programas y Proyectos para el Fomento del Deporte y la Actividad Física, solicito de la manera más cordial se gestione la verificación de la concordancia entre el Informe Técnico Favorable y la Matriz de Incremento al PAID para la ejecución de la actividad “Participación de la delegación ecuatoriana en los XII Juegos Suramericanos Asunción 2022” por el valor de \$ 904.522,61 incluido el valor del cinco por mil.”.*

1.1.24. Mediante memorando N° MD-SSDAR-2022-0883-MEM, de fecha 31 de agosto de 2022, el Subsecretario de Deporte de Alto Rendimiento, indicó y solicitó al Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégico, lo siguiente: *“Ante lo expuesto y una vez Aprobado el Informe Técnico de Viabilidad por la Subsecretaría a mi cargo, solicito de la manera más cordial se emita la concordancia entre el Informe Técnico Favorable y la Matriz de Incremento al PAID para la ejecución de la actividad “Participación de la delegación ecuatoriana en los XII Juegos Suramericanos Asunción 2022”, por el valor de \$ 904.522,61 incluido el valor del cinco por mil”.* Énfasis añadido

1.1.25. Mediante memorando Nro. MD-DPI-2022-1185-MEM, de fecha 31 de agosto de 2022, el Director de Planificación e Inversión, informó al Subsecretario de Deporte de Alto Rendimiento, que SI existe concordancia entre el informe técnico de viabilidad y la matriz de incremento de

Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarreal E10-122 y 6 de Diciembre
Código postal: 170501 / Quito-Ecuador
Teléfono: + (593 2) 3969200
www.deporte.gob.ec



Planificación Anual de Inversión Deportiva para la “Participación de la delegación ecuatoriana en los XII Juegos Suramericanos Asunción 2022”.

1.1.26. Mediante memorando Nro. MD-DDCAR-2022-2013-MEM, de fecha 01 de septiembre de 2022, la Directora de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento, remitió al Subsecretario de Deporte de Alto Rendimiento, los documentos que sustentan la reforma y reprogramación para Participación de la delegación ecuatoriana en los XII Juegos Suramericanos Asunción 2022” y solicitó que se realice las gestiones pertinentes para la modificación del PAI.

1.1.27. Mediante memorando Nro. MD-SSDAR-2022-0898-MEM, de fecha 01 de septiembre de 2022, el Subsecretario de Deporte de Alto Rendimiento, solicitó al Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, la modificación al PAI de la Dirección de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento de la tarea “Transferencia de recursos para la Participación de la delegación ecuatoriana en los XII Juegos Suramericanos Asunción 2022”.

1.1.28. Con memorando Nro. MD-DPI-2022-1211-MEM de fecha 02 de septiembre de 2022, el Director de Planificación e Inversión, informó al Coordinador General Administrativo Financiero, lo siguiente “(...) una vez realizado el análisis técnico correspondiente, la Dirección de Planificación e Inversión con base en lo señalado en el párrafo quinto, artículo 118 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, y a las atribuciones y responsabilidades descritas en el numeral 1.3.1.4.1, del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Secretaría del Deporte (Actual Ministerio del Deporte), remite las modificaciones de acuerdo al Informe de Sustento de Reforma y Reprogramación Nro. DPI-RR-PAI-2022-0015; y solicita se sirva disponer a quien corresponda, realizar el registro respectivo en el Sistema de Administración Financiera e-SIGEF. Una vez que la modificación haya sido validada por el Ministerio de Economía y Finanzas, y confirmada la cuota de compromiso y devengado, favor sírvase comunicar a esta Dirección a fin de continuar con el proceso respectivo”.

1.1.29. Mediante resolución Nro. MD-DPI-2022-1109, de fecha 02 de septiembre de 2022, el Director de Planificación e Inversión, resolvió lo siguiente: “Art 1.- Aprobar la modificación al Plan Operativo Anual del Proyecto de Inversión “Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador” para el financiamiento de la “Transferencia de recursos para la Participación de la delegación ecuatoriana en los XII JUEGOS SURAMERICANOS ASUNCIÓN 2022” de la Dirección de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento, según informe Nro. DPI- RRPAL-2022-0015 y matriz POA Inversión 2022 que forman parte integrante de la presente Resolución”.

1.1.30. Mediante memorando Nro. MD-SSDAR-2022-0909-MEM, de fecha 02 de septiembre de 2022, el Subsecretario de Deporte de Alto Rendimiento, solicitó al Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, la Certificación POA de la tarea “Participación de la delegación ecuatoriana en los XII Juegos Suramericanos Asunción 2022”, por un valor de USD\$ 904.522,61.

1.1.31. Mediante memorando Nro. MD-DPI-2022-1215-MEM de fecha 02 de septiembre de 2022, el Director de Planificación e Inversión, remitió al Subsecretario de Deporte de Alto Rendimiento, la Certificación POA 2022 del proyecto de Inversión “Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador”, para la siguiente tarea: “Participación de la delegación ecuatoriana en los XII Juegos Suramericanos Asunción 2022”.

1.1.32. Mediante memorando Nro. MD-SSDAR-2022-0910-MEM, de fecha 02 de septiembre de 2022, el Subsecretario de Deporte de Alto Rendimiento, solicitó al Coordinador General

Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarreal E10-122 y 6 de Diciembre
Código postal: 170501 / Quito-Ecuador
Teléfono: + (593 2) 3969200
www.deporte.gob.ec

Administrativo Financiero, la certificación presupuestaria para realizar la “Transferencia de recursos para la Participación de la delegación ecuatoriana en los XII Juegos Suramericanos Asunción 2022”, con los siguientes montos: 900.000,00 / 4.522,61.

1.1.33. Mediante memorando Nro. MD-DF-2022-1172-MEM, de fecha 02 de septiembre de 2022, el Director Financiero, indicó al Subsecretario de Deporte de Alto Rendimiento, lo siguiente “(...) *certifico la disponibilidad presupuestaria, por el valor de \$904.522,61 (Novecientos cuatro mil quinientos veinte y dos con 61/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), para la ejecución de la tarea "Transferencia de recursos para la Participación de la delegación ecuatoriana en los XII JUEGOS SURAMERICANOS ASUNCIÓN 2022", que consta en el Plan Operativo Anual del presente año como parte del proyecto "Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador".*

1.1.34. Mediante memorando Nro. MD-DDCAR-2022-2032-MEM, de 03 de septiembre de 2022 de esta Cartera de Estado, el servidor público indicó y solicitó a la Directora de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento, lo siguiente: “*Por lo antes expuesto sírvase encontrar adjunto para su revisión el Informe de Viabilidad Técnica para el Incremento presupuestario de la planificación anual de inversión deportiva correspondiente al ejercicio fiscal 2022 del Comité Olímpico Ecuatoriano. Proyecto de Inversión "Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador" tarea: "Transferencia de recursos para la Participación de la delegación ecuatoriana en los XII JUEGOS SURAMERICANOS ASUNCIÓN 2022". Adicional se requiere la APROBACIÓN por parte de la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento a fin de que se gestione ante la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica el registro de los ítems presupuestarios y se emita la respectiva resolución por Incremento al PAID del Comité Olímpico Ecuatoriano, bajo los parámetros establecidos en la normativa legal vigente”.*

1.1.35. Mediante memorando Nro. MD-DDCAR-2022-2033-MEM, de 03 de septiembre de 2022, la Directora de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento entregó al Subsecretario de Deporte de Alto Rendimiento el Informe de Viabilidad Técnica de Incremento presupuestario de la planificación anual de inversión para la “*Participación de la delegación ecuatoriana en los XII JUEGOS SURAMERICANOS ASUNCIÓN 2022*”, para su aprobación y solicitó que realice las gestiones necesarias para la elaboración de la resolución de incremento al PAID.

1.1.36. Mediante memorando Nro. MD-SSDAR-2022-0911-MEM, de 03 de septiembre de 2022, el Subsecretario de Deporte de Alto Rendimiento entregó al Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, el Informe de Viabilidad Técnica de Incremento presupuestario para la “*Transferencia de recursos para la Participación de la delegación ecuatoriana en los XII JUEGOS SURAMERICANOS ASUNCIÓN 2022*”, y solicitó la elaboración de la resolución de incremento PAID.

1.1.37. Con memorando Nro. MD-SSDAR-2022-0912-MEM, de 03 de septiembre de 2022, el Subsecretario de Deporte de Alto Rendimiento en alcance al memorando Nro. MD-SSDAR-2022-0911-MEM, solicitó al Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica la elaboración de la resolución Incremento PAID para la “*Participación de la delegación ecuatoriana en los XII Juegos Suramericanos Asunción 2022*”.

1.1.38. Con resolución Nro. MD-DPI-2022-1114, de 03 de septiembre de 2022, el Director de Planificación e Inversión, resolvió lo siguiente: “*Artículo 1.- Aprobar el incremento a la Planificación Anual de Inversión Deportiva del Gasto de Inversión correspondiente al ejercicio fiscal 2022 del Comité Olímpico Ecuatoriano. Toda vez que, la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento, ha aprobado el informe de viabilidad técnica para el incremento al PAID elaborado por la Dirección de*

Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarroel E10-122 y 6 de Diciembre
Código postal: 170501 / Quito-Ecuador
Teléfono: + (593 2) 3969200
www.deporte.gob.ec

Deporte Convencional para el Alto Rendimiento. Artículo 2.- El incremento presupuestario correspondiente es de \$ 900.000,00 sin incluir el valor del cinco por mil, monto que, conforme a la información validada y aprobada, se distribuye de acuerdo al siguiente detalle (...) Artículo 3.- El flujo correspondiente al incremento de asignación por la Planificación Anual de Inversión Deportiva del ejercicio fiscal 202 2 es: MONTO ASIGNADO \$ 904.522,61; 5 X MIL CONTRALORIA \$4.522,61 MONTO SIN EL CINCO POR MIL \$900.000,00 (...)”. Énfasis añadido.

1.1.39. Con memorando Nro. MD-DDCAR-2022-2035-MEM, de 04 de septiembre de 2022, el administrador del convenio Nro. 038-2022, indicó a la Directora de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento, lo siguiente: *“En atención al Oficio Nro. COEPRES-0421-2022 de fecha 16 agosto de 2022, ingresado a esta Cartera de Estado con documento Nro. MD-DA-2022-7074-INGR, dirigido al Lcdo. Sebastián Palacios, Ministro del Deporte, el Presidente del Comité Olímpico Ecuatoriano, entrega el Informe Consolidado del Convenio No. 038-2022. Por lo expuesto y como administrador del presente convenio No. 038-2022 notificado mediante Memorando Nro. MD-DDCAR-2022-1238-MEM de 11 de julio de 2022, “Designación de responsable de la administración, seguimiento, coordinación, evaluación y cierre del Convenio Nro. 0038-2022 suscritos en el año 2022, para la ejecución del proyecto denominado “PARTICIPACIÓN DE LA DELEGACIÓN ECUATORIANA EN LOS XI JUEGOS MUNDIALES BIRMINGHAM 2022”, debo informar que actualmente el informe final y expediente remitido por la “ORGANIZACIÓN DEPORTIVA”, se encuentra en análisis y verificación de los documentos de respaldo que menciona el convenio; lo que permitirá continuar con el proceso y emitir el Informe Técnico de Liquidación al Convenio antes mencionado, mismo que servirá de insumo para la suscripción del acta de liquidación y finiquito.”.*

1.1.40. Mediante memorando Nro. MD-DDCAR-2022-1514-MEM, de 28 de julio de 2022, el Lcdo. Fredy Lugmaña Quishpe, Administrador de Convenio Nro. 0029-2022, remite a la Directora de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento, el INFORME TÉCNICO FINAL DEL ADMINISTRADOR DEL CONVENIO No. 0029-2022, para su aprobación a fin de continuar con el proceso de cierre del mencionado Instrumento Legal.

1.1.41. Mediante memorando Nro. MD-DDCAR-2022-1628-MEM, de 09 de agosto de 2022, el Director de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento, subrogante, se dirige al Coordinador General Administrativo Financiero con el objeto de expresar lo siguiente: *“(...) Una vez que se procedió a revisar el documento remitidos mediante Oficio Nro. COEPRES-0281-2022 de 30 de mayo de 2022, ingresado a esta Cartera de Estado con documento Nro. MD-DA-2022-4884-INGR, de 30 de mayo de 2022, se remite el expediente físico del Proyecto “Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador”, “Participación de la Delegación Ecuatoriana en los III Juegos Suramericanos de la Juventud, Rosario 2022”, con el objetivo de continuar con el proceso de liquidación conforme a la normativa vigente, Art. 15 del Acuerdo Ministerial N° 0126 (...)*”.

1.1.42. Mediante memorando Nro. MD-CGAF-2022-0405-MEM, de fecha 05 de septiembre de 2022, el Coordinador General Administrativo Financiero, remitió al administrador del convenio Nro. 029-2022, el informe financiero de liquidación del referido instrumento.

1.1.43. Mediante oficio Nro. MD-DDCAR-2022-0643-OF, de 06 de septiembre de 2022, el Lcdo. Fredy Lugmaña en su calidad de responsable de la administración del Convenio Nro. 0029-2022, indicó al Capitán Jorge Aurelio Delgado Panchana Presidente del Comité Olímpico Ecuatoriano lo siguiente: *“En cumplimiento a la normativa antes mencionada la Dirección Financiera emite Memorando Nro.MD-CGAF-2022-0405-MEM de fecha 06 de septiembre de 2022, el Mgs. Carlos Efraín Caicedo Valladares, Coordinador General Administrativo Financiero, remite el informe financiero de*

Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarroel E10-122 y 6 de Diciembre
Código postal: 170501 / Quito-Ecuador
Teléfono: + (593 2) 3969200
www.deporte.gob.ec



*liquidación del presente convenio, luego de la revisión y análisis de la documentación presentada por el COMITÉ OLIMPICO ECUATORIANO por los recursos que fueron entregados para la ejecución del Convenio Nro. 0029-2022, por el valor de USD. 600.000,00. Del universo de justificativos esta cartera de estado aprueba el valor de USD 520.045,93 (Quinientos veinte mil cuarenta y cinco con 93/100 dólares de Estados Unidos de América). En virtud de lo expuesto, y con la finalidad de continuar con la elaboración y suscripción del acta de liquidación y finalizar con el proceso de acuerdo al convenio suscrito, me permito solicitar **la restitución del valor de USD. 79.954,07 (Setenta y nueve mil novecientos cincuenta y cuatro con 07/100 dólares de los Estados Unidos de América)**, para lo cual enviamos los datos bancarios: Cuenta Única N°. 8003381104 del Banco General Rumiñahui; de ser el caso la aplicación de la normativa vigente antes descrita en las **obligaciones y compromisos de las partes.**”*

1.1.44. Con oficio Nro. COEPRES-0469-2022, de fecha 08 de septiembre de 2022, el Presidente del Comité Olímpico Ecuatoriano, solicitó al Ministro del Deporte lo siguiente *“En atención al oficio Nro. MD-DDCAR-2022-0652-OF del 08 de septiembre de 2022 suscrito por el Lcdo. Fredy Lugmaña Quishpe administrador del Convenio Nro. 029-2022 para la Transferencia de recursos públicos entre el Ministerio del Deporte y el Comité Olímpico Ecuatoriano en el marco del Proyecto de Inversión “Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador” para la participación de la delegación ecuatoriana en los III Juegos Suramericanos de la Juventud, Rosario 2022, y en alcance al oficio Nro. COEPRES-046-2022 del 06 de septiembre de 2022. Me permito solicitar se autorice utilizar el saldo USD\$ 79.954,07 del convenio antes mencionado como parte de los USD\$ 900.000,00 asignados para la participación de la delegación ecuatoriana en los “XII Juegos Suramericanos, Asunción 2022”, mediante resolución Nro. MD-DPI-2022-1114 del 03 de septiembre de 2022.”*

1.1.45. Mediante memorando Nro. MD-DDCAR-2022-2085-MEM de fecha 09 de septiembre de 2022, la Directora De Deporte Convencional para el Alto Rendimiento remitió al Subsecretario de Deporte de Alto Rendimiento el Informe de Técnico para Modificación de Resolución Nro.MD-DPI-2022-1114 de 03 de septiembre de 2022 Validación del Informe de viabilidad técnica de *“Uso de saldos no utilizados en los III Juegos Suramericanos de la Juventud, Rosario 2022, como forma de restitución de recursos para financiar la participación de la delegación ecuatoriana en los XII Juegos Suramericanos, Asunción 2022”*, con la finalidad que gestione la modificación de la resolución Nro. MD-DPI-2022-1114 de 03 de septiembre de 2022.

1.1.46. Mediante memorando Nro. MD-SSDAR-2022-0930-MEM, de fecha 09 de septiembre de 2022, el Subsecretario de Deporte de Alto Rendimiento remitió al Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica el Informe de Técnico para Modificación de Resolución Nro.MD-DPI-2022-1114 de 03 de septiembre de 2022 Validación del Informe de viabilidad técnica de *“Uso de saldos no utilizados en los III Juegos Suramericanos de la Juventud, Rosario 2022, como forma de restitución de recursos para financiar la participación de la delegación ecuatoriana en los XII Juegos Suramericanos, Asunción 2022”*, con la finalidad que continúe con el trámite administrativo correspondiente.

1.1.47. En el memorando Nro. MD-SSDAR-2022-0930-MEM, se encuentra adjunto el informe de viabilidad técnica, elaborado por el responsable de la administración del convenio Nro. 029-2022, aprobado por la Directora de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento y validado por el Subsecretario de Deporte de Alto Rendimiento, se concluye y recomienda lo siguiente *“(…) El presente Informe Técnico viabiliza y Aprueba la utilización del Uso de saldos que no fueron utilizados en la Participación de la delegación ecuatoriana en los III Juegos Suramericanos de la Juventud, Rosario 2022, como forma de Restitución de Recursos, para financiar la Participación de la delegación*

Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarroel E10-122 y 6 de Diciembre
Código postal: 170501 / Quito-Ecuador
Teléfono: + (593 2) 3969200
www.deporte.gob.ec

ecuatoriana en los XII JUEGOS SURAMERICANOS, ASUNCIÓN 2022, por el valor de USD \$79.954,07. El saldo que no fue utilizado en el Convenio Nro. 029-2022, servirán como parte del financiamiento la Participación de la delegación ecuatoriana en los XII JUEGOS SURAMERICANOS, ASUNCIÓN 2022". El valor total de proyecto Participación de la delegación ecuatoriana en los XII Juegos Suramericanos Asunción 2022 es de USD\$ 900.000,00, de los cuales USD \$79.954,07 corresponden a saldos no utilizados en Convenio Nro 029-2022 y USD \$820,045.93 como parte de la nueva asignación a aprobada con Resolución MD-DPI 2022-1114 de 03 de septiembre de 2022. En base a lo señalado en el presente informe es necesario realizar una modificación a la Resolución MD-DPI 2022-1114 de 03 de septiembre de 2022, para continuar con el proceso de asignación de la tarea "Participación de la delegación ecuatoriana en los XII JUEGOS SURAMERICANOS, ASUNCIÓN 2022". Es importante indicar que el recurso podrá ser ejecutado por la Comité Olímpico Ecuatoriano a partir de la aprobación, por parte de esta Cartera de Estado. **RECOMENDACIONES** Se recomienda que del recurso no utilizado en el Convenio Nro.029-2022, por el valor de USD 79.954,07, de la actividad Participación de la delegación ecuatoriana III Juegos Suramericanos de la Juventud Rosario 2022, sirvan como forma de restitución de recursos para el respectivo proceso de liquidación. Se recomienda la Autorización de Uso de saldos que no fueron utilizados en los III Juegos Suramericanos de la Juventud, Rosario 2022, como parte del financiamiento de la Participación de la delegación ecuatoriana en los XII JUEGOS SURAMERICANOS, ASUNCIÓN 2022, correspondiente al gasto de inversión del Comité Olímpico Ecuatoriano. Con lo señalado anteriormente emitimos el presente **INFORME TÉCNICO FAVORABLE** de "USO DE SALDOS NO UTILIZADOS EN LOS III JUEGOS SURAMERICANOS DE LA JUVENTUD, ROSARIO 2022, COMO FORMA DE RESTITUCIÓN DE RECURSOS PARA FINANCIAR LA PARTICIPACIÓN DE LA DELEGACIÓN ECUATORIANA EN LOS XII JUEGOS SURAMERICANOS, ASUNCIÓN 2022", para que continúen los trámites respectivos".

1.1.48. Con Resolución Nro. MD-DPI-2022-1166, de 09 de septiembre de 2022, el Director de Planificación e Inversión, resuelve: "Artículo 1.- Modificar el incremento realizado a la Planificación Anual de Inversión Deportiva del Gasto de Inversión correspondiente al ejercicio fiscal 2022 del Comité Olímpico Ecuatoriano. Toda vez que, la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento, ha aprobado el informe de viabilidad técnica para el uso de saldos no utilizados en los III Juegos Suramericanos de la Juventud, Rosario 2022, como forma de restitución de recursos para financiar la participación de la delegación ecuatoriana en los XII Juegos Suramericanos, Asunción 2022, elaborado por la Dirección de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento. Artículo 2.- El flujo modificado correspondiente al incremento de asignación por la Planificación Anual de Inversión Deportiva del ejercicio fiscal 2022, luego de la solicitud del uso de saldos no utilizados es: (a) MONTO DE INCREMENTO PAID \$904.522,61 (b) 5X MIL CONTRALORIA \$4.522,61 (c) MONTO SIN EL CINCO POR MIL \$900.000,00 (d) MONTO VALIDADO COMO SALDO DISPONIBLE EN III JUEGOS SURAMERICANOS DE LA JUVENTUD ROSARIO 2022 \$ 79.954,07 (...) (h) MONTO A TRANSFERIRSE PARTICIPACIÓN DE LA DELEGACIÓN ECUATORIANA EN LOS "XII JUEGOS SURAMERICANOS ASUNCIÓN 2022 \$820.045,93".

1.2. Antecedentes de la Organización Deportiva:

1.2.1. Con oficio Nro. MD-DAD-2021-2614-OF de 12 de noviembre de 2021, la Directora de Asuntos Deportivos señaló "El Directorio electo en Asamblea General de 04 de septiembre de 2021, para el período de CUATRO AÑOS, comprendido desde el 04 de diciembre de 2021 hasta el 04 de diciembre de 2025, según el tiempo determinado en el artículo 24 del estatuto vigente de la organización deportiva, se encuentra conformado de la siguiente manera: PRESIDENTE: DELGADO PANCHANA JORGE AURELIO (...)".

Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarroel E10-122 y 6 de Diciembre
Código postal: 170501 / Quito-Ecuador
Teléfono: + (593 2) 3969200
www.deporte.gob.ec



1.2.2. Con oficio Nro. MD-SSDAR-2022-0315-OF, de 19 de agosto de 2022, el Subsecretario de Deporte de Alto Rendimiento, con relación a la participación de la delegación ecuatoriana en los XII Juegos Suramericanos Asunción 2022 comunicó al Comité Olímpico Ecuatoriano, que *“(...) podrá realizar las gestiones administrativas que considere necesarias para la operatividad de esta actividad y deberá presentar el proyecto y cumplir la normativa legal vigente. Cabe precisar que, se dará el incremento siempre y cuando se cumpla con la normativa legal respecto a incremento de recursos a organizaciones deportivas”*.

1.2.3. Con oficio Nro. COEPRES-0433-2022, de fecha 22 de agosto de 2022, el Presidente del Comité Olímpico Ecuatoriano, entregó al Ministro del Deporte proyecto denominado *“XII Juegos Suramericanos Asunción 2022”*, por el valor de USD\$ 904.522,61, incluido el 5 x 1000.

1.2.4. Con memorando Nro. MD-DAD-2022-1403-MEM de fecha 26 de agosto de 2022, la Directora de Asuntos Deportivo, indica que: *“Una vez revisados los archivos de la Dirección de Asuntos Deportivos, pongo en su conocimiento que con Oficio Nro. MD-DAD-2021-2614-OF de 12 de noviembre de 2021, se registró el Directorio del Comité Olímpico Ecuatoriano, para el período de CUATRO AÑOS, comprendido desde el 04 de diciembre de 2021 hasta el 04 de diciembre de 2025, presidido por Jorge Aurelio Delgado Panchana (...)”*.

1.2.5. Con memorando Nro. MD-CGPGE-2022-0313-MEM de 11 de septiembre de 2022, el Coordinador General de Planificación e Inversión indicó al Ministro del Deporte lo siguiente *“Con tales antecedentes, se recomienda realizar la solicitud de aval ante el Ministerio de Economía y Finanzas, que permita continuar con las gestiones para la transferencia de recursos.”*

1.2.6. Con oficio Nro. MD-DM-2022-0896-OF de 09 de septiembre de 2022, el Ministro del Deporte solicitó al Ministro de Economía y Finanzas lo siguiente: *“Con memorando Nro. MD-SSDAR-2022-0938-MEM de 09 de septiembre de 2022, la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento solicita a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, se realicen las gestiones pertinentes a fin de obtener el aval para la transferencia de recursos para la “Participación de la delegación ecuatoriana en los XII JUEGOS SURAMERICANOS ASUNCIÓN 2022”, conforme lo detallado en el anexo 5. Con memorando Nro. MD-CGPGE-2022-0312-MEM de 09 de septiembre de 2022, la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica solicita a este despacho ministerial se realicen las gestiones pertinentes a fin de obtener el aval para la transferencia de recursos para la “Participación de la delegación ecuatoriana en los XII JUEGOS SURAMERICANOS ASUNCIÓN 2022”. Los recursos serán transferidos al Comité Olímpico Ecuatoriano según se detalla en la programación de desembolsos en el mes de septiembre, para beneficiar a 210 deportistas, por el monto total de \$824.166,76 incluido el cinco por mil (se adjunta borrador de instrumento legal de transferencia). La asignación de estos recursos permitirá dar cumplimiento a los objetivos y metas propuestas como país, y así posicionar al Ecuador como potencia deportiva en la región”*.

1.2.7. Con oficio Nro. MEF-SP-2022-0822 de 13 de septiembre de 2022, la Subsecretaria de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas dirigido a la máxima autoridad del Ministerio de Deporte manifiesta lo siguiente: **“Por lo expuesto y luego del análisis realizado ésta Secretaría de Estado emite el aval de conformidad a lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial 0011 de 16 de enero de 2017; para la transferencia de recursos desde Ministerio del Deporte al Comité Olímpico Ecuatoriano; con fuente de financiamiento 202 organismo 8888 y correlativo 8888; con el fin de realizar la participación de la delegación Ecuatoriana en los XII Juegos Suramericanos Asunción 2022 beneficiando a 210 deportistas, dentro del proyecto “Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador” con CUP 91480000.0000.387211; en el grupo de gasto 78 “Transferencias**

Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarreal E10-122 y 6 de Diciembre
Código postal: 170501 / Quito-Ecuador
Teléfono: + (593 2) 3969200
www.deporte.gob.ec



o Donaciones para Inversión” para el ítem 780204 “Transferencia o Donaciones al Sector Privado No Financiero” **por un valor de USD 824.166,76** (Ochocientos veinte y cuatro mil ciento sesenta y seis con 76/100 dólares), con las siguientes especificaciones: El flujo de la transferencia desde el Ministerio del Deporte al Comité Olímpico Ecuatoriano para la participación de la delegación ecuatoriana en los XII Juegos Suramericanos Asunción 2022 beneficiando a 210 deportistas, se lo realizará en coordinación con la Subsecretaría del Tesoro Nacional por USD 824.166,76 (Ochocientos veinte y cuatro mil ciento sesenta y seis con 76/100 dólares), El Ministerio del Deporte verificará el cumplimiento de la ejecución del proyecto y solicitará la transferencia a la Subsecretaría del Tesoro Nacional. Verificada la ejecución presupuestaria del Ministerio del Deporte se puede evidenciar que la entidad cuenta con disponibilidad presupuestaria en el grupo de gasto 78 “Transferencias o Donaciones para Inversión” en el proyecto “Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador 2022-2025.” Énfasis añadido.

1.2.8. El 16 de septiembre de 2022, entre el Ministerio del Deporte y el Comité Olímpico Ecuatoriano se suscribió el acta de liquidación, cierre y finiquito Nro. MD-DAJ-ACTALIQ- 2022-002, el cual tiene por objeto lo siguiente: “De conformidad con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 de la cláusula décima primera y la cláusula décima cuarta del Convenio Nro. 0029-2022, las partes convienen en suscribir la presente acta de liquidación y finiquito del referido convenio, por cuanto el mismo ha cumplido con el plazo convenido y se ha dado cumplimiento a las obligaciones contraídas por las partes, de conformidad con lo señalado en el informe consolidado de liquidación de 13 de septiembre de 2022, elaborado y aprobado por Fredy Lugmaña Quishpe, administrador del convenio Nro. 0029-2022 y autorizado por Jorge Paredes Granda, Subsecretario de Deporte de Alto Rendimiento.

1.2.9. En la cláusula quinta denominada liquidación económica en el numeral 4.2. establece lo siguiente: (...)En el informe técnico consolidado de liquidación al Convenio Nro. 0029-2022 de 13 de septiembre de 2022, elaborado y aprobado por el Lcdo. Fredy Lugmaña Quishpe, administrador del referido convenio y autorizado por el Lcdo. Jorge Paredes Granda, Subsecretario de Deporte de Alto Rendimiento, se concluye lo siguiente “(...) • Con Informe Financiero remitido por el Coordinador General Administrativo Financiero se determina que el valor total a restituir por parte del Organismo Deportivo es de \$79.954,07 (setenta y nueve mil novecientos cincuenta y cuatro con 07/100 dólares de los Estados Unidos de América), sin embargo, el Comité Olímpico Ecuatoriano solicitó que este valor sea considerado como parte de la asignación para ser utilizado para la Participación de la Delegación Ecuatoriana en los “XII Juegos Suramericanos, Asunción 2022”; petición que fue validada y aprobada por la Directora de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento y el Subsecretario de Deporte de Alto Rendimiento. • De la explicación detallada anteriormente se concluye que el Comité Olímpico Ecuatoriano, NO deberá restituir el valor de USD. 79.954,07 (Setenta y nueve mil novecientos cincuenta y cuatro con 07/100 dólares de los Estados Unidos de América) al Ministerio del Deporte, por cuanto dichos valores serán utilizados en el nuevo convenio que se suscribirá entre esta Cartera de Estado y el referido organismo deportivo, para la participación de la delegación ecuatoriana en los XII Juegos Suramericanos, Asunción 2022. Cabe recalcar, que una vez finalizado el plazo y objeto del nuevo convenio que tendrá como fin la participación de la delegación ecuatoriana en los XII Juegos Suramericanos, Asunción 2022, el Comité Olímpico Ecuatoriano justificará el uso del valor de USD. 79.954,07 (Setenta y nueve mil novecientos cincuenta y cuatro con 07/100 dólares de los Estados Unidos de América) así como los nuevos valores que se asignen para dicho fin. • Conforme la documentación e informes que forman parte integrante del presente informe, se desprende que el objeto, obligaciones y demás cláusulas contempladas en el convenio Nro. 029-2022 así como el proyecto presentado por el Comité Olímpico Ecuatoriano y que forma parte del referido instrumento, se ejecutó de manera correcta y adecuada. En ese sentido, se ha garantizado que los gastos

Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarreal E10-122 y 6 de Diciembre
Código postal: 170501 / Quito-Ecuador
Teléfono: + (593 2) 3969200
www.deporte.gob.ec

incurridos se han realizado en el marco del cumplimiento del convenio Nro. 029- 2022 asegurando de esta manera que la calidad del gasto se ha efectuado de manera eficiente, eficaz y transparente conforme a lo establecido en el referido instrumento convencional, normas de control interno de la Contraloría General del Estado y demás normativa aplicable.”; en ese sentido, entiéndase por restitución del saldo del convenio Nro. 0029-2022 el financiamiento parcial del proyecto denominado “participación de la delegación ecuatoriana en los XII Juegos Suramericanos, Asunción 2022”, esto es el valor de USD\$ 79.954,07 (Setenta y nueve mil novecientos cincuenta y cuatro con 07/100 dólares de los Estados Unidos de América).”

1.2.10. Mediante memorando Nro. MD-SSDAR-2022-0961-MEM, de 16 de septiembre de 2022, el Subsecretario de Deporte de Alto Rendimiento, solcito a la Subsecretaría de Deporte y Actividad Física, lo siguiente: *“Validado y Autorizado por la Subsecretaría a mi cargo, solicito de la manera más cordial se realicen las gestiones pertinentes a fin de proceder con la ELABORACIÓN DEL INSTRUMENTO LEGAL PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS ECONÓMICOS AL COMITÉ OLÍMPICO ECUATORIANO, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO DEL ECUADOR 2022-2025”, PARA LA “PARTICIPACIÓN DE LA DELEGACIÓN ECUATORIANA EN LOS XII JUEGOS SURAMERICANOS ASUNCIÓN 2022”.*

1.2.11. Con Informe de Viabilidad Técnica de la Planificación Anual de Inversión Deportiva Correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022, de fecha 16 de septiembre de 2022, elaborado por el licenciado Fredy Lugmaña, revisado por la magíster Nathalia Chamorro, y aprobado por el licenciado Jorge Paredes Granda, funcionarios públicos del Ministerio del Deporte mediante el cual se recomendó en su parte pertinente lo siguiente: *Considerando, que el “Informe consolidado de liquidación técnico, económico y de comunicación” del convenio Nro. 0029, indica que una vez que se ha verificado y constatado que el objeto, obligaciones y demás cláusulas contempladas en el convenio Nro. 029-2022 así como el proyecto presentado por el Comité Olímpico Ecuatoriano y que forma parte del referido instrumento, se ejecutó de manera correcta y adecuada se recomienda que el saldo del mismo, esto es el valor de USD. 79.954,07 (Setenta y nueve mil novecientos cincuenta y cuatro con 07/100 dólares de los Estados Unidos de América), sea utilizado en el nuevo convenio que se suscribirá entre esta Cartera de Estado y el Comité Olímpico Ecuatoriano, para la participación de la delegación ecuatoriana en los XII Juegos Suramericanos, Asunción 2022. De igual manera, considerando que existe la necesidad institucional así como la factibilidad técnica como económica, y que el presente trámite cumple con lo dispuesto en el Ley del Deporte, Educación Física y Recreación así como su Reglamento, Proyecto de Inversión “Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador 2022-2025” así como lo dispuesto en los Acuerdos Ministeriales: Nro.0456 de 30 de diciembre de 2021 y sus reformas, en el cual se expide el “Procedimiento que regula el Ciclo de Planificación de las Organizaciones Deportivas”; Nro.0049 de 19 de febrero de 2022 mediante el cual se expidió el “Reglamento del Modelo de Gestión para la Ejecución del Proyecto “Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador 2022-2025”; Nro. 0050 de 20 de febrero de 2022, en el cual se expide los “Lineamientos para la presentación de la Planificación Anual de Inversión Deportiva 2022 de las Organizaciones Deportivas”, Nro. 0051 de 20 de febrero de 2022 “Modelo de asignación presupuestaria de la Planificación Anual de Inversión Deportiva para las Organizaciones pertenecientes al Alto Rendimiento correspondiente al ejercicio fiscal 2022”, Acuerdo Ministerial Nro. 0158 de 29 de abril de 2022 y sus reformas mediante el cual se expide los “Lineamientos de modificaciones e incrementos a las planificaciones anuales de organizaciones deportivas 2022”, Decreto Ejecutivo 502 de 11 de octubre de 2012, resolución Nro. 001-GSDT-2022 de 25 de agosto de 2022, el Gabinete Sectorial de Desarrollo del Talento, y demás normativa expedida para el efecto, se recomienda la suscripción del convenio de transferencia de recursos a favor del Comité Olímpico Ecuatoriano, por el monto total de USD \$ 904.120,83*

Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarroel E10-122 y 6 de Diciembre
Código postal: 170501 / Quito-Ecuador
Teléfono: + (593 2) 3969200
www.deporte.gob.ec

(Novecientos cuatro mil ciento veinte con 83/100 dólares de los Estados Unidos de América); financiado de la siguiente manera: • Nueva asignación: USD\$824,166.76 (Ochocientos veinte y cuatro mil ciento sesenta y seis dólares de los Estados Unidos de América con 76/100), incluido el 5x1000. • Saldo del convenio Nro. 029-2022: USD\$79,954.07 (Setenta y nueve mil novecientos cincuenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América con 07/100).

1.2.12. Mediante nota inserta en el memorando Nro. MD-SSDAR-2022-0961-MEM, de 16 de septiembre de 2022, la Subsecretaría de Deporte y Actividad Física, dispuso a la Dirección de Asesoría Jurídica lo siguiente: *“Estimada Directora, favor revisar, analizar y emitir el criterio jurídico con relación a la procedencia y viabilidad de proceder con lo solicitado en el siguiente trámite, para el efecto deberá revisar el memorando y anexos de la presente petición. De ser viable y procedente jurídicamente favor elaborar el instrumento legal correspondiente”.*

1.2.13. Según informe jurídico Nro. MD-DAJ-INFJ-CV-2022-017, de 17 de septiembre de 2022, expedido por la Dirección de Asesoría Jurídica, contempla la respectiva conclusión y recomendación sobre la viabilidad legal en función de la factibilidad técnica y económica para el Convenio Específico de Transferencia de Recursos Públicos entre el Ministerio de Deporte y el Comité Olímpico Ecuatoriano en el Marco de la Ejecución del Proyecto de Alto Rendimiento del Ecuador 2022-2025, para la Participación de la Delegación Ecuatoriana en los XII Juegos Suramericanos Asunción 2022, constante en memorando Nro. MD-DAJ-2022-0978-MEM de 17 de septiembre de 2022.

1.2.14. Mediante memorando Nro. MD-SSDAR-2022-0963-MEM de 19 de septiembre de 2022, la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento, remite al Dirección de Asesoría Jurídica el informe técnico actualizado al 19 de septiembre de 2022.

1.2.15. Según memorando Nro. MD-DAJ-2022-0979-MEM de 19 de septiembre de 2022, la Dirección de Asesoría Jurídica dirigido a la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento, remite el proyecto de convenio actualizado para la continuidad del trámite correspondiente.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL.-

2.1. La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226, instituye: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”.*

2.2. La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 227, indica: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.*

2.3. La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 233, establece: *“Ninguna servidora ni servidor público está exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por sus omisiones y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...).”.*

2.4. La Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 280 de manifiesta: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos*

Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarreal E10-122 y 6 de Diciembre
Código postal: 170501 / Quito-Ecuador
Teléfono: + (593 2) 3969200
www.deporte.gob.ec

públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomo descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”.

2.5. La Constitución de la República del Ecuador en el artículo 340 señala: *“El sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo. El sistema se articulará al Plan Nacional de Desarrollo y al sistema nacional descentralizado de planificación participativa; se guiará por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación. El sistema se compone de los ámbitos de la educación, salud, seguridad social, gestión de riesgos, cultura física y deporte, hábitat y vivienda, cultura, comunicación e información, disfrute del tiempo libre, ciencia y tecnología, población, seguridad humana y transporte.”.*

2.6. La Constitución de la República del Ecuador en el artículo 381 señala que: *“El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa.”.*

2.7. El Código Orgánico Administrativo, en su artículo 65, establece: *“La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.”.*

2.8. El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 5, señala: *“Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República...”.*

2.9. El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 104, señala: *“Prohíbese a las entidades y organismos del sector público realizar donaciones o asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados por el Presidente de la República, establecidos en el Reglamento de este Código, siempre que exista la partida presupuestaria.”.*

2.10. El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 115, señala: *“Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria”.*

Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarreal E10-122 y 6 de Diciembre
Código postal: 170501 / Quito-Ecuador
Teléfono: + (593 2) 3969200
www.deporte.gob.ec



2.11. La Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, en el artículo 3 prevé: *"Para efecto de esta Ley se entenderán por recursos públicos, todos los bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título realicen a favor del Estado o de sus instituciones, personas naturales o jurídicas u organismos nacionales o internacionales. Los recursos públicos no pierden su calidad de tales al ser administrados por corporaciones, fundaciones, sociedades civiles, compañías mercantiles y otras entidades de derecho privado, cualquiera hubiere sido o fuere su origen, creación o constitución hasta tanto los títulos, acciones, participaciones o derechos que representen ese patrimonio sean transferidos a personas naturales o personas jurídicas de derecho privado, de conformidad con la ley."*

2.12. La Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, en su artículo 77 primer inciso manifiesta: *"Los Ministros de Estado y las máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad. (...)"*

2.13. La Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, en su artículo 5 manifiesta: *"Las y los ciudadanos que se encuentren al frente de las organizaciones amparadas en esta Ley, deberán promover una gestión eficiente, integradora y transparente que priorice al ser humano. La inobservancia de estas obligaciones dará lugar a sanciones deportivas sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades correspondientes por los órganos del poder público."*

2.14. La Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, en su artículo 9 indica: *"De los derechos de las y los deportistas de nivel formativo y de alto rendimiento. - En esta Ley prevalece el interés prioritario de las y los deportistas, siendo sus derechos los siguientes:*

- a) *Recibir los beneficios que esta Ley prevé de manera personal en caso de no poder afiliarse a una organización deportiva;*
- b) *Ser obligatoriamente afiliado a la seguridad social; así como contar con seguro de salud, vida y contra accidentes, si participa en el deporte profesional;*
- c) *Los deportistas de nivel formativo gozarán obligatoriamente de un seguro de salud, vida y accidentes que cubra el período que comienza 30 días antes y termina 30 días después de las competencias oficiales nacionales y/o internacionales en las que participen;*
- d) *Acceder a preparación técnica de alto nivel, incluyendo dotación para entrenamientos, competencias y asesoría jurídica, de acuerdo al análisis técnico correspondiente;*
- f) *Gozar de libre tránsito a nivel nacional entre cualquier organismo del sistema deportivo. Las y los deportistas podrán afiliarse en la Federación Deportiva Provincial de su lugar de domicilio o residencia; y, en la Federación Ecuatoriana que corresponda al deporte que practica, de acuerdo al reglamento que esta Ley prevea para tal efecto;*
- h) *Acceder a los programas de becas y estímulos económicos con base a los resultados obtenidos."*

2.15. La Ley del Deporte, Educación Física y Recreación en su artículo 11 señala: *"Es derecho de las y los ciudadanos practicar deporte, realizar educación física y acceder a la recreación, sin discrimen alguno de acuerdo a la Constitución de la República y a la presente Ley"*.

2.16. La Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, en su artículo 13 señala: *"El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación; le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas*

Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarroel E10-122 y 6 de Diciembre
Código postal: 170501 / Quito-Ecuador
Teléfono: + (593 2) 3969200
www.deporte.gob.ec



correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, las leyes, instrumentos y reglamentos aplicables. Tendrá dos objetivos principales, la activación de la población para asegurar la salud de las y los ciudadanos y facilitar la consecución de logros deportivos a nivel nacional e internacional de las y los deportistas incluyendo, aquellos que tengan algún tipo de discapacidad”.

2.17. El literal a) y b) del art. 14 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, en las funciones y atribuciones del Ministerio determinan: “a) Proteger, propiciar, estimular, promover, coordinar, planificar, fomentar, desarrollar y evaluar el Deporte, Educación Física y Recreación de toda la población, incluido las y los ecuatorianos que viven en el exterior; // b) Auspiciar la masificación, detección, selección, formación, perfeccionamiento, de las y los deportistas, prioritariamente a escolares y colegiales del país, además de la preparación y participación de las y los deportistas de alto rendimiento en competencias nacionales e internacionales, así como capacitar a técnicos, entrenadores, dirigentes y todos los recursos humanos de las diferentes disciplinas deportivas;”.

2.18. La Ley del Deporte, Educación Física y Recreación en el artículo 46 señala: “Conforman el deporte de alto rendimiento las organizaciones deportivas que se enlistan a continuación, más las que se crearen conforme a la Constitución de la República y normas legales vigentes: (...) e) *Comité Olímpico Ecuatoriano.*”

2.19. La Ley del Deporte, Educación Física y Recreación en el artículo 71 establece: “*El Comité Olímpico Ecuatoriano (COE) actúa como organización de fomento olímpico y registra la participación de las selecciones ecuatorianas en los juegos del ciclo olímpico, estará constituido conforme a las normas y principios de esta Ley, además de cumplir y acatar las normas y regulaciones propias del Comité Olímpico Internacional (COI) y la Carta Olímpica y al ordenamiento jurídico de la legislación ecuatoriana.*”

2.20. La Ley del Deporte, Educación Física y Recreación en el artículo 72 señala: “*El Comité Olímpico Ecuatoriano (COE) representa al Comité Olímpico Internacional (COI) dentro del Ecuador, además forma parte de los organismos olímpicos regionales y mundiales.*”.

2.21. La Ley del Deporte, Educación Física y Recreación en el artículo 73 manifiesta: “*Son deberes del Comité Olímpico Ecuatoriano en coordinación con el Ministerio Sectorial, los siguientes: a) Coordinar el apoyo técnico, de infraestructura, logístico, entrenamiento y competición de las selecciones nacionales para su participación en los juegos del ciclo olímpico con el Ministerio del Deporte y las Federaciones Ecuatorianas por Deporte y Federaciones Deportivas Provinciales; (...).*”

2.22. La Ley del Deporte, Educación Física y Recreación en el artículo 104 señala que el Ministerio Sectorial financiará o auspiciará proyectos y programas que fomenten el deporte, educación física, recreación y las prácticas deportivas ancestrales, por medio de personas naturales y/o jurídicas, organizaciones públicas, mixtas o privadas, siempre que los proyectos y programas no tengan fines de lucro.

2.23. La Ley del Deporte, Educación Física y Recreación en el artículo 130 señala: “*(...) La distribución de los fondos públicos a las organizaciones deportivas estará a cargo del Ministerio Sectorial y se realizará de acuerdo a su política, su presupuesto, la planificación anual aprobada enmarcada en el Plan Nacional del Buen Vivir y la Constitución. Para la asignación presupuestaria desde el deporte formativo hasta de alto rendimiento, se considerarán los siguientes criterios: calidad*

Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarroel E10-122 y 6 de Diciembre
Código postal: 170501 / Quito-Ecuador
Teléfono: + (593 2) 3969200
www.deporte.gob.ec

de gestión sustentada en una matriz de evaluación, que incluya resultados deportivos, impacto social del deporte y su potencial desarrollo, así como la naturaleza de cada organización (...)”.

2.24. La Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, en el artículo 131 manifiesta: *“El Ministerio Sectorial ejercerá el control presupuestario y técnico, debiendo solicitar a la Contraloría General del Estado la emisión de informes anuales sobre el correcto uso y administración de los recursos públicos entregados a las organizaciones deportivas”*.

2.25. El artículo 133 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece.- *“Rentas del Deporte.- Constituyen rentas del deporte ecuatoriano: a) Las asignaciones que consten en el Presupuesto General del Estado para el Ministerio Sectorial que serán administradas por esta entidad, con excepción del gasto corriente de la institución, deberán ser destinadas para la promoción del deporte, educación física y recreación, así como para la construcción y mantenimiento de la infraestructura y las necesidades complementarias para su adecuado desarrollo; b) El monto de las multas que se causen por incumplimiento a esta Ley, de conformidad con el Reglamento que sobre este particular expida el Ministerio Sectorial, será transferido de forma inmediata al mismo, quién lo invertirá de conformidad con su política; c) Los recursos provenientes de convenios y acuerdos de asistencia técnica y financiera, suscritos con países, organismos, empresas o personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras; así como los legados y donaciones aceptados con beneficio de inventario; y, d) Otros ingresos que se establezcan en las leyes u otras normas jurídicas”*

2.26. La Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, en el artículo 137 establece: *“Los programas o proyectos financiados con fondos públicos deberán estar alineados con el Plan Nacional de Desarrollo y a la política establecida por el Ministerio Sectorial.”*.

2.27. La Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, en su artículo 139 manifiesta: *“La planificación, diseño, construcción, rehabilitación y uso comunitario de las instalaciones públicas para el deporte, educación física y recreación a nivel nacional, financiadas con fondos del Estado, deberá realizarse, basada en las normas o reglamentaciones deportivas y medidas oficiales que rigen nacional e internacionalmente, así como tomando las medidas de gestión de riesgos, bajo los más altos parámetros de prevención de riesgos sísmicos, con los que se autorizará la edificación, reparación, transformación de cualquier obra pública o privada del ámbito deportivo.”*.

2.28. El Reglamento General a la Ley de Deportes, Educación Física y Recreación, en el artículo 63 señala: **“Las asignaciones presupuestarias se basarán en los criterios de planificación establecidos en la Ley y en el instructivo que la Entidad Rectora del Deporte emita para el efecto.”** Énfasis añadido.

2.29. El Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el artículo 89 determina *“Donaciones o asignaciones no reembolsables.- Las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo en el caso de las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado o por la instancia correspondiente para el resto de entidades públicas. En el caso de que se traten de asignaciones de gasto permanente no requerirán ser priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. Estas asignaciones deben constar en los respectivos presupuestos institucionales, en el ámbito de competencia de cada entidad pública. Para este efecto deberán considerar lo siguiente:*

Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarreal E10-122 y 6 de Diciembre
Código postal: 170501 / Quito-Ecuador
Teléfono: + (593 2) 3969200
www.deporte.gob.ec

1. Toda transferencia a organismos privados debe responder a un proceso de planificación que permita evidenciar con claridad los objetivos, metas, productos y/o servicios públicos que están prestando a través de organismos privados;
2. Las transferencias de recursos para la ejecución de entes privados deberán ser exclusivamente para temas en el ámbito de las competencias de cada entidad pública otorgante, de conformidad con la Ley;
3. En los convenios debe estipularse claramente el plazo de vigencia de la donación, es decir, que no sea de renovación tácita e indefinida;
4. Las transferencias a universidades privadas se harán exclusivamente a través de la entidad nacional encargada de la educación superior, ciencia, tecnología e innovación, en el caso de la Función Ejecutiva;
5. No se podrán efectuar transferencias para propósitos respecto de los cuales las instituciones deberían realizarlos a través de procesos de contratación pública;
6. Previo al proceso de renovación de un convenio para una transferencia se deberá evaluar los resultados obtenidos; y,
7. Para el caso de las entidades que pertenecen al Presupuesto General del Estado, se debe enviar copia simple del convenio al Ministerio de Finanzas, para seguimiento y registro. Los consejos o gabinetes sectoriales de política, en el caso de la función ejecutiva; los consejos provinciales y regionales y los concejos municipales o metropolitanos en el caso de los gobiernos autónomos descentralizados; mediante resolución establecerán los criterios y orientaciones generales que, enmarcándose en la señalado en este artículo, deberán observar sus entidades dependientes para la realización de las indicadas transferencias. Las entidades de la Función Ejecutiva que no pertenezcan a un consejo o gabinete sectorial de política deberán ser priorizadas por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. El Estado podrá realizar donaciones a otros Estados en el caso de emergencias y catástrofes internacionales, por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad, con la determinación del monto y destino de los recursos donados. Se podrá establecer asignaciones presupuestarias no reembolsables a favor de organismos internacionales y/o a sus representantes ecuatorianos, exclusivamente de aquellos en los que el Ecuador sea miembro siempre que se cuenten con los recursos presupuestarios suficientes para atender tal obligación.”

2.30. El Decreto Ejecutivo Nro. 502, de 11 de octubre de 2010, el Presidente Constitucional de la República expidió las políticas obligatorias de ejecución de presupuestos de inversión, señalando en su artículo 1 literal j) lo siguiente: “Los Ministerios, Secretarías Nacionales y demás instituciones de la Función Ejecutiva podrán realizar transferencias directas de recursos públicos a personas jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad con o sin contraprestación de servicios, cuyo objeto sea el desarrollo social, cultural, turístico, deportivo, comunitario, científico o tecnológico, siempre bajo los principios de corresponsabilidad y cofinanciamiento.”.

2.31. El artículo 3 del referido Decreto Ejecutivo señala “Para ejecutar las transferencias de recursos económicos, que trata el presente decreto, deber suscribirse los convenios respectivos, entre las entidades partícipes de la transferencia.”.

2.32. El Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, en su artículo 1 dispone: “La Secretaría del Deporte se denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la misma estructura legal constante en el Decreto Ejecutivo No. 438 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 278 del 6 de julio de 2018 y demás normativa vigente.”.

Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarreal E10-122 y 6 de Diciembre
Código postal: 170501 / Quito-Ecuador
Teléfono: + (593 2) 3969200
www.deporte.gob.ec

2.33. El Presidente Constitucional de la República del Ecuador, mediante Decreto Ejecutivo 375 de 18 de marzo de 2022, declaró al Deporte como política de Estado para promover la salud física y mental, el desarrollo social y económico, la seguridad, la integración comunitaria, la educación, y la formación de niños y jóvenes.

2.34. Mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0126 de 22 de febrero de 2016, el entonces Ministro del Deporte, Xavier Mauricio Enderica Salgado, expidió el *“Instructivo para la suscripción, seguimiento a la ejecución y liquidación de convenios”*.

2.35. El Ministro del Deporte con Acuerdo Nro. 0010 de 21 de enero de 2022, en el literal a) del artículo 21 se delega a el/la Subsecretario/a de Deporte y Actividad Física: *“Suscriba previo el informe de pertinencia técnica y recomendación expresa por parte de la Unidad requirente; convenios, memorandos de entendimiento u otros instrumentos de similar naturaleza; impliquen o no la erogación de recursos, con organismos nacionales o internacionales, públicos o privados; así como las adendas para su renovación o modificación, con excepción de todos los instrumentos contenidos en el literal a) del artículo 12 del presente Acuerdo”*.

2.36. El Ministerio del Deporte el 30 de diciembre de 2021, expidió el Acuerdo Nro. 456 con el objeto de normar el procedimiento, requisitos y demás criterios que deberán cumplirse a fin de que las organizaciones deportivas contempladas en el artículo 135 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, puedan contar con la aprobación de su planificación anual; acceso a asignaciones presupuestarias; autorización de modificaciones y/o incrementos; así como establecer los mecanismos de seguimiento y evaluación a la ejecución de las actividades planificadas.

2.37. El Acuerdo Ministerial No. 456 de 30 de diciembre de 2021, en su artículo 25 establece *“De los lineamientos para la elaboración de la Planificación Anual de Inversión Deportiva.- El Ministerio del Deporte, definirá las políticas, instrumentos, actividades, formatos, ítems, requisitos y demás criterios técnicos, que deben ser considerados por parte de las organizaciones deportivas en el proceso de elaboración, presentación y aprobación de su Planificación Anual de Inversión Deportiva. Dichos lineamientos deberán definirse con base a la normativa legal vigente, a las directrices generadas por la Secretaría Nacional de Planificación, el Ministerio de Economía y Finanzas, y aportar al cumplimiento de los objetivos y metas de los proyectos de inversión del Ministerio del Deporte. Se expedirán dentro de los cuarenta y cinco primeros días de cada ejercicio fiscal; serán de cumplimiento obligatorio, y definirán, entre otros aspectos, los requisitos que deben observarse previa la realización de las transferencias de recursos públicos, así como las herramientas que serán empleadas para la presentación y aprobación de la Planificación Anual de Inversión Deportiva de las organizaciones deportivas.”*.

2.38. El Acuerdo Ministerial No. 456 de 30 de diciembre de 2021, en su artículo 26 señala *“Notificación de asignaciones presupuestarias.- Una vez que el ente rector de las Finanzas Públicas asigne el presupuesto dentro del correspondiente ejercicio fiscal para la ejecución de los programas y/o proyectos que conforman el Plan Anual de Inversión del Ministerio del Deporte, y con base a la metodología establecida en el Modelo de Asignación Presupuestaria al que hace referencia el artículo 23 del presente Acuerdo Ministerial, se establecerá y notificará la asignación presupuestaria de cada organización deportiva. Dicho proceso estará a cargo del/la titular de la Dirección de Planificación e Inversión del Ministerio del Deporte. Las asignaciones presupuestarias asignadas a cada organización deportiva serán publicadas en la página institucional del Ministerio del Deporte.”*

Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarreal E10-122 y 6 de Diciembre
Código postal: 170501 / Quito-Ecuador
Teléfono: + (593 2) 3969200
www.deporte.gob.ec

2.39. El Acuerdo Ministerial No. 456 de 30 de diciembre de 2021, en su artículo 27, determina *"Elaboración de la Planificación Anual de Inversión Deportiva.- Las organizaciones deportivas, remitirán su Planificación Anual de Inversión Deportiva dentro del término de diez (10) días contado a partir de la fecha de notificación de la asignación presupuestaria al que hace referencia el artículo precedente. Para tal efecto, cumplirán los requisitos, formatos y demás criterios establecidos en los lineamientos a los que hace referencia el artículo 25 del presente Acuerdo Ministerial."*

2.40. El Acuerdo Ministerial No. 456 de 30 de diciembre de 2021, en su artículo 28, señala: *"Del mecanismo de ingreso y recepción de las Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva.- El Ministerio del Deporte creará, supervisará y administrará un aplicativo informático para procesar los trámites de revisión y aprobación de las Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva. Para tal efecto, se establecerán formularios y formatos sistematizados que permitan agilizar la carga en línea de la información. El aplicativo informático otorgará permisos de acceso a las organizaciones deportivas solicitantes para el monitoreo y seguimiento del trámite, habilitando para el efecto las opciones necesarias en cada fase. Las solicitudes de aprobaciones de Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva, serán direccionadas por el aplicativo informático a las máximas autoridades de las áreas técnicas de acuerdo al programa y/o proyecto de inversión al cual se vinculan; esto es, a las Subsecretarías de Deporte del Alto Rendimiento o Subsecretaría de Desarrollo de la Actividad Física, respectivamente; con el fin de que en el ámbito de sus competencias se disponga el análisis y verificación del cumplimiento de los lineamientos correspondientes. En el caso de que el Ministerio del Deporte amplíe su portafolio de programas y/o proyectos de inversión, las áreas a cargo de los nuevos proyectos seguirán las reglas del presente Acuerdo Ministerial. Hecho esto, el trámite será remitido al/la titular de la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica y a fin de que disponga al/la titular de la Dirección de Planificación e Inversión la revisión de la alineación de la Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva al programa y/o proyecto de inversión, al Plan Decenal del Deporte Educación Física y Recreación, a la Planificación Estratégica Institucional del Ministerio del Deporte y al Plan Nacional de Desarrollo. A través del referido aplicativo informático, las máximas autoridades de las áreas técnicas antes mencionadas, emitirán y suscribirán un informe de viabilidad técnica debidamente motivado que cuente con la información que respalda el análisis efectuado."*

2.41. El Acuerdo Ministerial No. 456 de 30 de diciembre de 2021, en su artículo 30, determina: *"De la aprobación de la Planificación Anual de Inversión Deportiva. - A través del aplicativo informático, y de contarse con los respectivos informes técnicos de viabilidad, el/la titular de la Dirección de Planificación e Inversión del Ministerio del Deporte, verificará que los informes citados en el artículo precedente se encuentren debidamente motivados y suscritos. Hecho esto, emitirá las correspondientes resoluciones de aprobación a las Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva de cada una de las organizaciones deportivas. Dichas resoluciones contendrán, entre otros aspectos, el monto de transferencias presupuestarias a realizarse. El contenido de las citadas resoluciones deberá ser notificado a los representantes legales de las organizaciones deportivas, así como a los titulares de las áreas del Ministerio del Deporte intervinientes en el proceso; entre ellas, al/la titular de la Dirección Financiera a fin de que se proceda con la transferencia correspondiente previa la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos para el efecto. Para perfeccionar el proceso de transferencia de recursos, se procederá con la suscripción de los instrumentos legales establecidos en la normativa legal vigente."*

2.42. El artículo 43 del Acuerdo 456 de 30 de diciembre de 2021 determina: *" En el caso de que las organizaciones deportivas no presenten la información para el proceso de seguimiento y evaluación a través de las herramientas y términos definidos en los lineamientos, el/la titular de la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos notificará al/la titular de la Dirección Financiera los*

Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarreal E10-122 y 6 de Diciembre
Código postal: 170501 / Quito-Ecuador
Teléfono: + (593 2) 3969200
www.deporte.gob.ec

hallazgos y solicitará la suspensión temporal de las transferencias hasta que las organizaciones deportivas presenten lo requerido.”.

2.43. El artículo 44 del Acuerdo 456 de 30 de diciembre de 2021 señala: *“La organización deportiva podrá solicitar la reactivación de las transferencias de recursos, siempre y cuando dicha petición se efectúe en el mismo mes en el cual se configuró el incumplimiento, y que haya reportado a través del aplicativo informático la información señalada en el artículo 42 del presente Acuerdo Ministerial. En cuyo caso, el/la titular de la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos notificará al/la titular de la Dirección Financiera la verificación del cumplimiento de las obligaciones de la organización deportiva y solicitará la reactivación de las transferencias. En caso de que las organizaciones deportivas no presenten la información en los tiempos y formatos establecidos en el párrafo precedente, deberán cumplir el procedimiento de modificación de las planificaciones descrito en el presente Acuerdo Ministerial, ajustando las actividades a los meses restantes del ejercicio fiscal, sin que pueda reclamarse la asignación retroactiva de valores. Configurado este incumplimiento, y sin perjuicio de procedimiento contenido en este artículo, el Ministerio del Deporte podrá interponer las sanciones contempladas en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, entre las cuales constan multas a las organizaciones deportivas o a sus dirigentes, las que oscilarán entre dos y veinte remuneraciones mensuales básicas unificadas, de conformidad al grado de responsabilidad, observando las correspondientes atenuantes o agravantes. El procedimiento sancionatorio será sustanciado por el/la titular Dirección de Asuntos Deportivos del Ministerio del Deporte con base a los informes provistos por las diferentes áreas.”.*

2.44. Mediante artículo 1 del Acuerdo Nro. 0050 de 19 de febrero de 2022, la Lic. María Belén Aguirre Crespo, Subsecretaría de Deporte y Actividad Física, delegada de la Máxima Autoridad, expide los *“Lineamientos para la Presentación de la Planificación Anual de Inversión Deportiva 2022 de las Organizaciones Deportivas”* constantes en el *“Anexo 1”* del presente Acuerdo Ministerial.”.

2.45. Mediante artículo 1 del Acuerdo Nro. 0051 de 20 de febrero de 2022, la Lic. María Belén Aguirre Crespo, Subsecretaría de Deporte y Actividad Física, delegada de la Máxima Autoridad, expide el *“Modelo de asignación presupuestaria de la Planificación Anual de Inversión Deportiva para las organizaciones pertenecientes al Alto Rendimiento correspondiente al ejercicio fiscal 2022”*, constante en el *“Anexo 1”* del presente Acuerdo Ministerial”.

2.46. Con Acuerdo Ministerial Nro. 0157 de 29 de abril de 2022, se reforma el Acuerdo Ministerial Nro. 456 de 30 de diciembre de 2021.

2.47. Mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0158 de 29 de abril de 2022, se expide los *“Lineamientos de modificaciones e incrementos a las planificaciones anuales de organizaciones deportivas 2022”*.

2.48. Según Acuerdo Ministerial Nro. 223 de 04 de agosto de 2022, se reforma el Acuerdo Ministerial Nro. 456 de 30 de diciembre de 2021.

2.49. Con Acuerdo Ministerial Nro. 224 de 04 de agosto de 2022, reformó el Acuerdo Ministerial Nro. 0158 de 29 de abril de 2022.

2.50. Según Acuerdo Ministerial Nro. 238 de 25 de agosto de 2022, se reforma el Acuerdo Ministerial Nro. 456 de 30 de diciembre de 2021.

2.51. Con resolución Nro. 002-GSDT-2022 de 25 de agosto de 2022, el Gabinete Sectorial de

Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarroel E10-122 y 6 de Diciembre
Código postal: 170501 / Quito-Ecuador
Teléfono: + (593 2) 3969200
www.deporte.gob.ec

Desarrollo del Talento, expide los criterios y orientaciones generales que observarán los miembros plenos del Gabinete Sectorial de Educación para las transferencias contempladas en el artículo 89 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

2.52. El artículo 3 de la resolución Nro. 002-GSDT-2022, se establece lo siguiente *“Para proceder con las transferencias referidas en el artículo precedente, además de los requisitos y condiciones establecidas en el artículo 89 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, las instituciones que conforman el Gabinete Sectorial de Educación en calidad de miembros plenos, observarán los siguientes criterios:*

- 1. El instrumento legal para la transferencia se sustentará en los respectivos informes técnicos, jurídicos y económicos que emita la entidad encargada de la transferencia, cuyo contenido contará con la base legal y fáctica correspondiente. Se evidenciará que el objeto de la transferencia esté articulado a la política institucional y contribuya al cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo.*
- 2. A través del proceso de transferencia se propenderá al mejoramiento en la generación de ingresos, las condiciones de vida y el desarrollo social y/o productivo de los beneficiarios.*
- 3. Los recursos públicos transferidos se destinarán a la ejecución de iniciativas, programas o proyectos directa y exclusivamente relacionados con el ámbito de competencia de la entidad que ejecuta la transferencia, la que se encargará del permanente seguimiento al cumplimiento efectivo de los fines y parámetros establecidos en dichos instrumentos.*
- 4. Para todas y cada una de las transferencias se contará con la correspondiente certificación presupuestaria previa, emitida por la Unidad Financiera de la institución que la ejecute, documentación que integrará el respectivo expediente del proceso.*
- 5. Previo a cualquier erogación de recursos se verificará la pertinente suscripción del respectivo documento de transferencia”.*

2.53. El artículo 4 de la citada resolución señala *“Para todas y cada una de las donaciones y demás asignaciones de recursos públicos realizadas por las entidades que integran el Gabinete Sectorial de Educación en calidad de miembros plenos, se elaborarán, celebrarán y suscribirán los pertinentes instrumentos legales de transferencia, los mismos que contendrán y desarrollarán por lo menos los siguientes aspectos (...)”.*

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO. -

El presente convenio tiene como objeto la transferencia de recursos públicos por parte del “MINDEP”, a la “ORGANIZACIÓN DEPORTIVA”, para que en cumplimiento a su Planificación Anual de Inversión Deportiva aprobada correspondiente al ejercicio fiscal 2022, ejecute el proyecto denominado: Participación de la delegación ecuatoriana en los XII JUEGOS SURAMERICANOS ASUNCIÓN 2022. Proceso que se efectuará con base a lo establecido en los Acuerdos Ministeriales: Nro. 0456 de 30 de diciembre de 2021 y sus reformas, en el cual se expide el Procedimiento que regula el Ciclo de Planificación de las Organizaciones Deportivas; Nro. 0049 de 19 de febrero de 2022 mediante el cual se expidió el “Reglamento del Modelo de Gestión para la Ejecución del Proyecto “Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador 2022-2025”; Nro. 0050 de 20 de febrero de 2022, en el cual se expide los “Lineamientos para la presentación de la Planificación Anual de Inversión Deportiva 2022 de las Organizaciones Deportivas” y Nro. 0051 de 20 de febrero de 2022 “Modelo de asignación presupuestaria de la Planificación Anual de Inversión Deportiva para las Organizaciones pertenecientes al Alto Rendimiento correspondiente al ejercicio fiscal 2022” y demás normativa expedida para el efecto.

Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarreal E10-122 y 6 de Diciembre
Código postal: 170501 / Quito-Ecuador
Teléfono: + (593 2) 3969200
www.deporte.gob.ec

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LAS PARTES.-

4.1. CONJUNTAS:

- 4.1.1.** Las partes se comprometen a coordinar y prestar todo el apoyo para la ejecución del presente convenio; así como a transferir la información y documentación que se derive del trabajo que las instituciones involucradas en este instrumento realicen;
- 4.1.2.** Cada una de las partes designará un administrador de convenio, los mismos que en conjunto velarán por el fiel cumplimiento de cláusulas del presente convenio, para lo cual deberán mantener una adecuada comunicación, coordinación, y seguimiento;
- 4.1.3.** Notificar oportunamente por escrito cualquier circunstancia o evento que pueda ocasionar incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Convenio; y,
- 4.1.4.** Proceder con la suscripción del acta de liquidación y finiquito respectiva del convenio, la misma que contará con los informes técnicos y económicos de cumplimiento.

4.2. DEL “MINDEP”:

- 4.2.1.** Transferir a la “ORGANIZACIÓN DEPORTIVA” la cantidad de USD\$ 820.045,93 (Ochocientos veinte mil cuarenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América con 93/100), sin incluir el 5x1000, para el Comité Olímpico Ecuatoriano, para la “Participación de la delegación ecuatoriana en los XII Juegos Suramericanos Asunción 2022”, una vez que la “ORGANIZACIÓN DEPORTIVA” entregue todos los requisitos para esta transferencia;
- 4.2.2.** Realizar la transferencia del 5x1000, que asciende a la cantidad de USD\$ 4.120,83 (Cuatro mil ciento veinte dólares de los estados Unidos de América con 83/100), al RUC virtual señalado por el Ministerio de Economía y Finanzas, para la emisión de las cauciones correspondientes;
- 4.2.3.** Verificar el cumplimiento del proyecto presentado por el Comité Olímpico Ecuatoriano, conforme lo establecido en los Lineamientos de Seguimiento y Evaluación de las Planificaciones Anuales de las Organizaciones Deportivas 2022;
- 4.2.4.** Realizar el seguimiento y control al proceso de ejecución y liquidación del convenio a través de la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, para el efecto dicha área administrativa deberá aplicar los lineamientos, modelos y demás normativa legal aplicable;
- 4.2.5.** Supervisar a través del responsable de la administración del documento el cabal cumplimiento y ejecución de la Planificación Anual de Inversión Deportiva presentada por “ORGANIZACIÓN DEPORTIVA”, y que forma parte integral del presente instrumento, en lo que respecta al correcto uso de los recursos públicos tanto en lo administrativo, técnico y financiero, para lo cual deberá emitir un informe; y,
- 4.2.6.** Solicitar a la Contraloría General del Estado la emisión de informe sobre el correcto uso y administración de los recursos públicos entregados a las organizaciones deportivas de conformidad a lo que establece el artículo 131 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación.

4.3. DE LA ORGANIZACIÓN DEPORTIVA:

- 4.3.1.** Cumplir con las actividades contempladas en su planificación de inversión presentada y

Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarroel E10-122 y 6 de Diciembre
Código postal: 170501 / Quito-Ecuador
Teléfono: + (593 2) 3969200
www.deporte.gob.ec

aprobada con Informe de Viabilidad Técnica de la Planificación Anual de Inversión Deportiva correspondiente al ejercicio fiscal 2022;

- 4.3.2. Rendir cuentas al “MINDEP”, de manera documentada sobre el uso de los recursos públicos devengados, específicamente en el gasto generado para el cumplimiento del objeto del Convenio;
- 4.3.3. Entregar al “MINDEP” todos los requisitos necesarios para que se realice la transferencia de los fondos para la ejecución del presente Convenio;
- 4.3.4. Presentar un reporte final, en el plazo de 30 días contados a partir de la finalización del plazo del presente instrumento, el cual deberá cumplir con lo señalado en los Lineamientos de Seguimiento y Evaluación de las Planificaciones Anuales de las Organizaciones Deportivas 2022;
- 4.3.5. Cubrir los gastos con cargo al presente Convenio estarán estrictamente ceñidos a la planificación aprobada en el marco de la ejecución del proyecto denominado Participación de la delegación ecuatoriana en los XII JUEGOS SURAMERICANOS ASUNCIÓN 2022”, y a las modificaciones aprobadas conforme los lineamientos que se expidan para el efecto por parte del “MINDEP”;
- 4.3.6. Presentar un informe final consolidado técnico, económico de liquidación de ejecución del convenio, el que deberá estar conforme a lo establecido a los Lineamientos de Seguimiento y Evaluación de las Planificaciones Anuales de las Organizaciones Deportivas 2022;
- 4.3.7. Destacar a través de los elementos publicitarios, actos públicos y medios de comunicación social, el apoyo y cooperación otorgados por el “MINDEP” para la ejecución de la Planificación Anual de Inversión Deportiva presentada por “ORGANIZACIÓN DEPORTIVA”, para lo cual deberá coordinar y contar con la aprobación de la Dirección de Comunicación Social;
- 4.3.8. Aplicar en forma obligatoria los procedimientos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública sin excepción, el incumplimiento de este precepto será de exclusiva responsabilidad del mismo;
- 4.3.9. Entregar al “MINDEP” la información necesaria y efectuar las acciones que se requieran, para la liquidación y finiquito de los instrumentos convencionales pendientes de cierre; y,
- 4.3.10. Restituir al “MINDEP” los recursos que no hayan sido utilizados y/o justificados en la ejecución del presente convenio, una vez que se haya realizado la liquidación económica en el cual se establece el monto a restituirse de forma inmediata.

CLÁUSULA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Forman parte integrante de este Convenio los documentos que se detallan a continuación:

1. Los que verifican la capacidad de las partes para su comparecencia.
2. Los detallados en la cláusula primera de Antecedentes.

CLÁUSULA SEXTA: MONTO TOTAL Y FORMA DE DESEMBOLSOS. –

El monto total del presente convenio es de USD \$ 904.120,83 (Novecientos cuatro mil ciento veinte con 83/100 dólares de los Estados Unidos de América); financiado de la siguiente manera:

- Nueva asignación: USD\$824,166.76 (Ochocientos veinte y cuatro mil ciento sesenta y seis dólares de los Estados Unidos de América con 76/100), incluido el 5x1000.

Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarreal E10-122 y 6 de Diciembre
Código postal: 170501 / Quito-Ecuador
Teléfono: + (593 2) 3969200
www.deporte.gob.ec

- Saldo del convenio Nro. 029-2022: USD\$79,954.07 (Setenta y nueve mil novecientos cincuenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América con 07/100).

El monto total asignado a la “ORGANIZACIÓN DEPORTIVA” será desembolsado, en una sola transferencia siempre y cuando se entreguen todos los requisitos previos para el efecto, a fin de que se cumpla su ejecución de acuerdo a la planificación aprobada.

CLÁUSULA SÉPTIMA: REQUISITOS PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS ECONÓMICOS. -

Para que el “MINDEP” transfiera los recursos económicos a la “ORGANIZACIÓN DEPORTIVA”, esta deberá presentar los siguientes requisitos en la Coordinación General Administrativa Financiera para su verificación:

- Documento original de la garantía vigente por lo menos de 18 meses, con la cual se va a constituir el certificado de caución, cuyo monto respalde por lo menos el 10% del valor anual de asignaciones aprobadas, y que el asegurado o beneficiario sea el Ministerio del Deporte, conforme lo establecido en el Reglamento para el Registro y Control de Cauciones expedido por la Contraloría General del Estado;
- Documento original del certificado de caución con vigencia de por lo menos 18 meses actualizado con los funcionarios de la organización deportiva que están obligados a rendirlas, conforme lo establecido en el Reglamento para el Registro y Control de Cauciones expedido por la Contraloría General del Estado;
- Le corresponde a la “ORGANIZACIÓN DEPORTIVA”, tener vigente y actualizada la información referente a: a) Acuerdo Ministerial con el cual se aprobó y reformó el Estatuto de ser el caso; b) Registro de Directorio del Organismo Deportivo; c) Registro vigente del Nombramiento del Administrador Financiero; y, d) Resoluciones de intervenciones, de ser el caso; y,
- Es responsabilidad de la “ORGANIZACIÓN DEPORTIVA” mantener actualizado su Registro Único de Contribuyentes en el Servicio de Rentas Internas (SRI), de tal manera que el representante legal permanezca siempre actualizado y vigente.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL PLAZO. -

El plazo de vigencia de este Convenio comenzará desde la fecha de su suscripción hasta el 30 de noviembre del 2022, o hasta que culmine la totalidad de los recursos durante el plazo de ejecución.

CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA.-

La “ORGANIZACIÓN DEPORTIVA”, deberá presentar:

- Documento original de la garantía con vigencia por lo menos de 18 meses, con la cual se va a constituir el certificado de caución, cuyo monto respalde por lo menos el 10% del valor anual de asignaciones aprobadas, y que el asegurado o beneficiario sea el Ministerio del Deporte, conforme lo establecido en el Reglamento para el Registro y Control de Cauciones expedido por la Contraloría General del Estado.

Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarreal E10-122 y 6 de Diciembre
Código postal: 170501 / Quito-Ecuador
Teléfono: + (593 2) 3969200
www.deporte.gob.ec

CLÁUSULA DÉCIMA: MULTAS.-

En caso de que la “ORGANIZACIÓN DEPORTIVA” no cumpliera con los plazos determinados para la presentación de los informes respectivos; o con los plazos determinados para la ejecución del convenio; o, las actividades del proyecto denominado Participación de la delegación ecuatoriana en los XII JUEGOS SURAMERICANOS ASUNCIÓN 2022 presentado por el Comité Olímpico Ecuatoriano, (siempre y cuando el incumplimiento no se deba acaso fortuito o de fuerza mayor de conformidad con el artículo 30 de la codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por el MINDEP); se multará con el 1% del valor total del presente convenio, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -

El Convenio termina:

1. Por cumplimiento del plazo.
2. Por cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes.
3. Por mutuo acuerdo, siempre que se liquide a conformidad de las partes los rubros que hayan sido devengados al momento de solicitar la terminación.
4. Por sentencia ejecutoriada que declare la nulidad del convenio.
5. Por declaración anticipada y unilateral del “MINDEP”, en caso de incumplimiento del presente Convenio, o en caso de encontrar falsedad o inconsistencias en los informes que deberá presentar la “ORGANIZACIÓN DEPORTIVA”.
6. Por incurrir la “ORGANIZACIÓN DEPORTIVA” en causales de disolución de la persona jurídica.
7. Fuerza mayor o caso fortuito, que hicieran imposible continuar con la ejecución del presente instrumento.

Si, por razones de fuerza mayor o caso fortuito se interrumpiere temporalmente el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por este instrumento, la parte afectada notificará la suspensión a la otra, en el término de cuarenta y ocho (48) horas y conjuntamente las Instituciones intervinientes, harán todos los esfuerzos necesarios para superarla. En caso de que no se logre superar, en el plazo de treinta (30) días, las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se dará por terminado de mutuo acuerdo el presente Convenio.

Se considerarán causas de fuerza mayor o caso fortuito, las contempladas en el artículo 30 del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA ADMINISTRACIÓN, SEGUIMIENTO, COORDINACIÓN, EVALUACIÓN Y CIERRE. –

La administración, coordinación, seguimiento, evaluación y cierre del cumplimiento del objeto, responsabilidades y demás cláusulas contempladas en el presente Convenio, así como la generación del expediente que contenga la documentación completa de todas las acciones ejecutadas en aplicación del presente instrumento, estará a cargo de los administradores del presente Instrumento, los mismos que establecerán la mecánica del trabajo, periodicidad de reuniones, y otros eventos de coordinación.

Las partes designan a los servidores que a continuación se detallan, o quien hagan sus veces, para que actúen en calidad de administradores del Convenio, quienes velarán por el cabal y oportuna

Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarroel E10-122 y 6 de Diciembre
Código postal: 170501 / Quito-Ecuador
Teléfono: + (593 2) 3969200
www.deporte.gob.ec

ejecución de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Instrumento; así como, de su seguimiento, desarrollo, ejecución, coordinación y cierre:

Por parte del “MINDEP”: Director/a de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento, o quien realice sus veces, o su delegado quien será notificado por escrito dicha de designación, conforme lo señalado en el Acuerdo Nro. 1405 de 01 de agosto de 2013. Dicha delegación deberá ser puesta en conocimiento de la Subsecretaría de Deporte y Actividad Física, Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento, Dirección de Planes, Programas y Proyectos y Dirección de Asesoría Jurídica, así como del representante legal de la organización deportiva.

Por parte de la “ORGANIZACIÓN DEPORTIVA”: La autoridad competente notificará en un término de 5 días al MINDEP los nombres y apellidos del administrador/a una vez suscrito el instrumento legal.

Las PARTES, podrán cambiar o reemplazar en cualquier momento al responsable de la administración, coordinación, seguimiento, evaluación y cierre del presente convenio. Para tal efecto, deberán cursar por escrito a la otra parte la decisión del cambio de administrador.

Asimismo, los administradores del presente convenio, deberán observar, aplicar y cumplir con lo siguiente:

DE LOS ASPECTOS GENERALES:

1. Es responsabilidad de los administradores informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del presente Convenio, así como también, es su responsabilidad, resguardar, según corresponda, los intereses institucionales respecto del desarrollo y finalización satisfactoria de las actividades originadas por este Instrumento.
2. Los delegados de cada una de las partes presentarán un informe final a sus respectivas autoridades, una vez terminada la vigencia de este Convenio, evaluando el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.
3. Las partes podrán cambiar de administrador del Convenio bastando para ello la simple notificación de la máxima autoridad o su delegado, para lo cual se cursará la respectiva comunicación a la contraparte en un término de tres (3) días subsiguientes a la designación del nuevo administrador, sin que sea necesaria la modificación del presente Instrumento. Para el efecto, el servidor saliente deberá entregar al nuevo administrador designado formalmente el expediente que contenga la documentación completa relacionada con la ejecución del presente instrumento, así como los informes de seguimiento, incluyendo los compromisos adquiridos.
4. Cumplir y observar la normativa vigente, sus atribuciones y responsabilidades establecidas en los diferentes cuerpos normativos.
5. Será responsabilidad de los administradores del Convenio asegurar que las partes suscriban un acta de liquidación y finiquito del presente Instrumento, que detalle la causa de terminación, el nivel de cumplimiento de los compromisos adquiridos en el Convenio y demás aspectos sustanciales que deban tomarse en cuenta en el Acta. Los administradores se encargarán de generar los respectivos informes debidamente aprobados.

Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarreal E10-122 y 6 de Diciembre
Código postal: 170501 / Quito-Ecuador
Teléfono: + (593 2) 3969200
www.deporte.gob.ec

DE LOS ASPECTOS ESPECÍFICOS

ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO DE “MINDEP”

1. El administrador, analizará el informe final remitido por la “ORGANIZACIÓN DEPORTIVA”, para liquidar económicamente las actividades contempladas el convenio y emitir el informe final que respalde la suscripción del acta de liquidación y finiquito.
2. El administrador realizará de ser el caso informes que sean necesarios en virtud de las novedades que sean pertinentes durante la ejecución del convenio.
3. Para que los objetivos puedan cumplirse dentro de los plazos acordados y con los costos programados, el Administrador del Convenio, tendrá entre otras, las siguientes funciones, en base a la magnitud y complejidad de la planificación aprobada:
 - a) Evaluar el grado de cumplimiento de la Planificación Anual de Inversión Deportiva.
 - b) Revisar la solicitud de modificación presentadas por la “ORGANIZACIÓN DEPORTIVA”.
 - c) Sugerir durante el proceso de ejecución la adopción de las medidas correctivas y/o soluciones desde el ámbito técnico metodológico que estime necesarias en el cumplimiento del presente instrumento.
 - d) Los informes emitidos por el administrador del convenio contendrán por lo menos la siguiente información:
 - i. Cumplimiento del objetivo del convenio.
 - ii. Análisis del cumplimiento técnico de la planificación aprobada.
 - iii. Revisión de la calidad del gasto del recurso asignado.
 - iv. Revisión de la documentación física, digital y fotográfica que respalde la ejecución del convenio.
 - v. Análisis del equipo interdisciplinario de la organización deportiva inmerso en la ejecución del convenio.
 - vi. Otros aspectos importantes del convenio.
 - vii. Demás requisitos establecidos en la Resolución emitida por el Gabinete Sectorial de Educación, y demás normativa expedida para el efecto.
 - e) El administrador, deberá mantener un expediente actualizado y completo que contenga la documentación generada en la ejecución del instrumento, el mismo deberá estar ordenado de manera cronológica, contendrá documentos originales o copias certificadas, así como la siguiente documentación:
 - i. Oficios y correos enviados y recibidos.
 - ii. Documentación esencial de respaldo a la ejecución del convenio (proyecto, informe técnico, convenio, convención modificatoria-de ser el caso).
 - iii. Informes técnicos necesarios sobre novedades en la ejecución del convenio.
 - iv. Informe técnico final de ejecución del convenio.
 - v. Demás información que se haya generado en la ejecución del instrumento.
 - vi.

Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarreal E10-122 y 6 de Diciembre
Código postal: 170501 / Quito-Ecuador
Teléfono: + (593 2) 3969200
www.deporte.gob.ec

DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA “LA ORGANIZACIÓN DEPORTIVA”

La persona designada por la “ORGANIZACIÓN DEPORTIVA”, supervisará obligatoria y permanentemente la etapa de ejecución del convenio, y con el objeto de asegurar su cumplimiento deberá:

- a) Vigilar y responsabilizarse por el fiel y estricto cumplimiento de las cláusulas del convenio a fin de que se ejecute de acuerdo a las especificaciones técnicas y programas de trabajo, aprobados por el “MINDEP”.
- b) Presentar la información necesaria conforme a los formatos establecidos.
- c) Informar al “MINDEP” oportunamente sobre el avance y de los problemas surgidos en la ejecución del convenio.
- d) Demás responsabilidades establecidas en la normativa legal aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO. -

La liquidación del presente convenio iniciará con la presentación del informe consolidado emitido por la “ORGANIZACIÓN DEPORTIVA”, señalado en la cláusula de las obligaciones; de acuerdo al formato establecido por el “MINDEP”, adjuntando la documentación correspondiente.

La organización deportiva cumplirá con lo señalado en el Acuerdo Nro. 126 de 22 de febrero de 2016, de ser el caso sus modificaciones; y demás normativa que el Ministerio del Deporte expida para el efecto.

13.1. REQUISITOS PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FONDOS TRANSFERIDOS POR EL MINDEP PARA LA EJECUCIÓN DE ESTE CONVENIO.

- a) Los gastos deben sustentarse mediante facturas o notas de venta reguladas por el Servicio de Rentas Internas establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Ventas, Retención y Documentos Complementarios, los mismos que deberán ceñirse a los rubros previstos en su planificación aprobada y deberán estar a nombre de la “ORGANIZACIÓN DEPORTIVA”. Las fechas de las facturas o notas de venta deberán corresponder a las fechas previstas durante la vigencia del presente convenio;
- b) Los comprobantes de venta físicos deben presentarse en copias certificadas con el sello de fiel copia del original y firmado por el/la representante legal o el/la administrador/a financiero/a de la “ORGANIZACIÓN DEPORTIVA”, en el caso de documentación electrónica debe observarse lo establecido en la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos; y,
- c) En el caso de facturas del exterior deben estar debidamente traducidas por organismo competente y notariado.

Para efecto de la liquidación, el conteo de todos los plazos previstos en la presente cláusula se realizará tomando en cuenta todos los días de la semana.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ACTA DE LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO.

Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarroel E10-122 y 6 de Diciembre
Código postal: 170501 / Quito-Ecuador
Teléfono: + (593 2) 3969200
www.deporte.gob.ec

Una vez concluida la vigencia del presente Convenio o por cualquiera de las causales de terminación establecidas en la Cláusula que determine el instrumento legal, cuando está sea aplicable, las partes asumen la obligación de realizar una evaluación mutua de su cumplimiento y proceder a ejecutar el proceso de liquidación de este instrumento para la posterior suscripción de un acta de liquidación y finiquito.

El acta de liquidación y finiquito deberá detallar la causa de terminación, el nivel de cumplimiento de los compromisos adquiridos en el Convenio, su grado de ejecución, las actividades desarrolladas, las acciones subsecuentes necesarias para el cierre del Instrumento, y demás aspectos sustanciales que deban tomarse en cuenta en el Acta, así como la respectiva liquidación económica.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CONTROL DE INVERSIÓN DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS. –

Para precautelar los recursos económicos transferidos mediante este instrumento, la “ORGANIZACIÓN DEPORTIVA” se obliga a utilizar los recursos públicos que transfiera el “MINDEP”, única y exclusivamente para los fines acordados en el presente convenio, con atención al presupuesto aprobado que consta en este Instrumento. Sin perjuicio del seguimiento que realice esta Cartera de Estado, las partes acuerdan en que, el “MINDEP” solicite a la Contraloría General del Estado, de estimarlo pertinente, la realización de un examen especial, respecto a la ejecución del presente instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y TRIBUTARIA DE TERCERAS PERSONAS. –

El “MINDEP”, como consecuencia de la suscripción del presente convenio, no asume responsabilidad tributaria ni laboral alguna, de manera directa ni indirecta, ni solidaria ni subsidiaria con el personal de la “ORGANIZACIÓN DEPORTIVA”, ni con los entrenadores, médicos dirigentes y demás miembros que participan en la planificación, organización, coordinación y ejecución del proyecto; que hayan sido contratados por la “ORGANIZACIÓN DEPORTIVA”; así como tampoco con el personal que posteriormente pudiera emplear o contratar para la ejecución del presente convenio, incluyendo cualquier otro tercero que pudiese intervenir en la ejecución del citado proyecto. Por lo que todas estas obligaciones laborales, patronales y tributarias, serán imputadas a la responsabilidad exclusiva de la “ORGANIZACIÓN DEPORTIVA” con la que el personal antes referido, mantenga relación de dependencia laboral y tributaria directa.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CESIONES. –

Este Convenio es obligatorio para las partes y tendrá los efectos previstos en el mismo. De ninguna manera las partes pueden ceder sus derechos u obligaciones adquiridos mediante el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MODIFICACIONES. -

Las cláusulas contenidas en el presente instrumento podrán modificarse por mutuo acuerdo de las partes, mediante la suscripción de la correspondiente convención modificatoria previo la presentación del/los informe/s técnico/s correspondientes. Asimismo, en el caso de modificaciones y/o incrementos a la Planificación Anual de Inversión Deportiva, se deberá aplicar lo previsto en el Acuerdo Ministerial 456 de 30 de diciembre de 2021 y demás normativa expedida para el efecto.

Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarreal E10-122 y 6 de Diciembre
Código postal: 170501 / Quito-Ecuador
Teléfono: + (593 2) 3969200
www.deporte.gob.ec

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. –

Toda controversia relativa a la interpretación o ejecución del presente convenio, tratará de ser resuelta observando procedimientos propios de buena voluntad en forma directa y amistosa entre las partes a través de sus respectivos representantes, en un plazo no mayor a quince (15) días, contados a partir de la notificación que una de las partes recibiere de la otra, notificación en la que se precisará el motivo de la controversia surgida. Si las partes no llegaren a un avenimiento amigable y directo en el plazo indicado, se podrá recurrir a la solución de conflictos a través de mediación ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado en la ciudad de Quito. En caso de no llegar a un acuerdo, cualquiera de las partes, acudirán a las instancias legales correspondientes, ante la autoridad con jurisdicción en la ciudad de Quito.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: RESTITUCIÓN DE FONDOS. –

En caso de que “ORGANIZACIÓN DEPORTIVA” no justificara los rubros aprobados o la totalidad de las obligaciones previstas en el presente convenio, deberá restituir al “MINDEP” el valor transferido, de conformidad al requerimiento de devolución realizado por el “MINDEP”. Se deja constancia de la facultad del “MINDEP” de recuperar los fondos transferidos a través de los mecanismos legales que prevea la legislación ecuatoriana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: COMUNICACIONES. –

Toda comunicación entre las partes deberá realizarse por escrito, el “MINDEP”, deberá dar contestación oportuna a las consultas y requerimientos realizados por la “ORGANIZACIÓN DEPORTIVA”. Bajo ninguna circunstancia, “ORGANIZACIÓN DEPORTIVA” podrá actuar sin la aprobación escrita, emitida previamente por el “MINDEP”, en los asuntos que modifiquen los plazos, cronogramas o montos previstos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO. –

Para todos los efectos de este convenio, las partes convienen en señalar como su domicilio la ciudad de Quito. y, señalan como su dirección, las siguientes:

MINDEP:

- Dirección: Av. Gaspar de Villarroel E10-122 y Av. 6 de Diciembre-Quito-Ecuador
- Teléfono: (02) 2544326 ext. 1500

ORGANIZACIÓN DEPORTIVA:

- Dirección: Av. De las Américas, edificio Comité Olímpico Ecuatoriano-Guayaquil-Ecuador
- Teléfono: (04)2294272 - 2294191
- Correo Electrónico: presidencia@coe.org.ec

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN. -

Las partes declaran que han leído el convenio que antecede con detenimiento, en constancia de lo cual, por convenir a sus mutuos intereses, declaran que aceptan plenamente el contenido del mismo y los compromisos que en el adquieren. En señal de ratificación, con las disposiciones y cláusulas que anteceden, las partes suscriben con sus respectivas firmas y rúbricas, las mismas que utilizan en todos sus actos públicos como privados.

Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarroel E10-122 y 6 de Diciembre
Código postal: 170501 / Quito-Ecuador
Teléfono: + (593 2) 3969200
www.deporte.gob.ec

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 19 días del mes de septiembre del año 2022.

"POR EL MINDEP"	"POR LA ORGANIZACIÓN DEPORTIVA"
María Belén Aguirre Crespo Subsecretaria de Deporte y Actividad Física Delegada de la Máxima Autoridad	Jorge Aurelio Delgado Panchana Presidente y Representante Legal

Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarroel E10-122 y 6 de Diciembre
Código postal: 170501 / Quito-Ecuador
Teléfono: + (593 2) 3969200
www.deporte.gob.ec